Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 30 de octubre del 2010. No. 87

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1219-2010 XIV P.E., mediante el cual se reforman los Artículos Primero y Segundo del Decreto No. 684/06 I P.O., de fecha de expedición 23 de noviembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 20 de diciembre de 2006.

Pág. 12483

-0-

DECRETO No. 1220-2010 XIV P.E., por medio del cual se autoriza al menor Roberto Iván Reyes López, una pensión mensual a partir del día 15 de agosto del año 2009, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Roberto Carlos Reyes Díaz, quien fuera Celador "C", dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Pág. 12484

-0-

DECRETO No. 1251-2010 XV P.E., por medio del cual se otorga al C. Abraham Heriberto Quiroz Mendoza, Agente "B" de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir de la publicación del presente Decreto, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habérsele declarado una incapacidad permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 17 de junio del año 2008, en ejercicio de su función.

Pág. 12485

-0-

DECRETO No. 1252-2010 XV P.E., por medio del cual se otorga a la C. Adelaida Cabrales Ríos y a sus menores hijas Lizeth Guadalupe y Daena, ambas de apellidos González Cabrales, a partir del 31 de mayo del año 2010, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Servando David González Varela, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 12486

-0-

DECRETO No. 1255-2010 XV P.E., por medio del cual se desincorpora del régimen del dominio público y se le autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a celebrar contrato de permuta con Petróleos Mexicanos, de los terrenos que se mencionan en el mismo.

Pág. 12488

-0-

DECRETO No. 1256-2010 XV P.E., por medio del cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título oneroso el inmueble que fuera incorporado al dominio privado del Estado, identificado como el lote 7 de la manzana 5, ubicado en la Calle Luis Alcaraz número 7706, del Fraccionamiento Churubusco INFONAVIT de la ciudad de Chihuahua, con una superficie de 220.00 m2.

Pág. 12489

-0-

DECRETO No. 1263-2010 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el treinta de septiembre del 2010, su Segundo Período de Sesiones dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 12490

-0-

DECRETO No. 1264-2010 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el treinta de septiembre del año dos mil diez, los trabajos de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Pág. 12491

-0-

DECRETO No. 14-2010 I P.O., mediante el cual se deroga la fracción I, del artículo 1555 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 12492

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 291 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó realizar las variaciones al Presupuesto de Egresos 2010, del H. Ayuntamiento de Guerrero, Chih.

Pág. 12493

-0-

ACUERDO No. 292 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS para el Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 12500

-0-

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SH-001-2010, relativa a la adquisición de equipo de transporte mediante abastecimiento simultáneo, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 12511

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. PCE-LP-002-2011, relativa a la adquisición y suministro de material de curación, de laboratorio, dental y de rayos X.

Pág. 12512

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

Convocatoria para Licitación Pública No. CA-CO-014-2010, relativa a la adquisición de diversos materiales de construcción, solicitados por la Dirección de Desarrollo Social.

Pág. 12513

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 12515 a la Pág. 12592

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1219/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero y Segundo del Decreto No. 684/06 I P.O., de fecha de expedición 23 de noviembre de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 20 de diciembre de 2006, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

Una vez que haya sido entregada la cantidad resultante del 37% del salario retroactivo al día 31 de diciembre del año 2005, la pensión se entregará íntegramente a los menores Rodolfo Alejandro y Leslie Karina, ambos de apellidos Soria Ortega, **así como al menor Luis Raúl Soria Pereida,** con base en lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado y, en caso de que alguno de ellos deje de tener derecho a la misma conforme al presente Decreto, su parte se brindará a quien le subsista este derecho.

...

...

Así mismo, se otorga a los menores Rodolfo Alejandro y Leslie Karina, ambos de apellidos Soria Ortega, **así como al menor Luis Raúl Soria Pereida**, una beca de estudios en instituciones educativas oficiales que contemple el Ejecutivo del Estado para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios otorgados conforme al artículo anterior, subsistirán para los menores Rodolfo Alejandro y Leslie Karina, ambos de apellidos Soria Ortega, **así como para el menor Luis Raúl Soria Pereida,** hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que les acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante el tiempo que dure la incapacidad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1220/2010 XIV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza al menor Roberto Iván Reyes López, una pensión mensual a partir del día 15 de agosto del año 2009, consistente en la cantidad de $7,906.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Roberto Carlos Reyes Díaz, quien fuera Celador "C", dependiente de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

La cantidad otorgada a favor del menor será entregada por conducto de la C. Aida Aurelia López Pillado, madre del menor.

Así mismo, se concede una beca de estudios para el menor Roberto Iván Reyes López, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Roberto Carlos Reyes Díaz.

El menor Roberto Iván Reyes López, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Roberto Iván Reyes López cumpla la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO DIP. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1251/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al C. Abraham Heriberto Quiroz Mendoza, Agente "B" de la Policía Ministerial Investigadora, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a partir de la publicación del presente Decreto, una pensión mensual de $12,631.56 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habérsele declarado una incapacidad permanente para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fecha 17 de junio del año 2008, en ejercicio de su función.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al C. Abraham Heriberto Quiroz Mendoza.
La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Abraham Heriberto Quiroz Mendoza.

El C. Abraham Heriberto Quiroz Mendoza, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1252/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la C. Adelaida Cabrales Ríos y a sus menores hijas Lizeth Guadalupe y Daena, ambas de apellidos González Cabrales, a partir del 31 de mayo del año 2010, una pensión mensual de $16,783.94 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Servando David González Varela, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido de manera proporcional entre las beneficiarias indicadas en el párrafo que antecede.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a las menores Lizeth Guadalupe y Daena, de apellidos González Cabrales, por conducto de su señora madre, la C. Adelaida Cabrales Ríos, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para las menores Lizeth Guadalupe y Daena, de apellidos González Cabrales, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta que las menores cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Servando David González Varela.

La C. Adelaida Cabrales Ríos y sus menores hijas Lizeth Guadalupe y Daena, de apellidos González Cabrales, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través de Pensiones Civiles del Estado, mientras sean beneficiarias de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que las menores Lizeth Guadalupe y Daena, ambas de apellidos González Cabrales, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que las acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Adelaida Cabrales Ríos, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta que contraiga nuevas nupcias o antes, en caso de que deje de necesitarlos, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a las beneficiarias indicadas con anterioridad.

T R A N S I T O R IO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1255/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen del dominio público y se le autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a celebrar contrato de permuta con Petróleos Mexicanos, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

I. Lote de terreno identificado como número uno, con una superficie de 405.60 metros cuadrados, conformado por las siguientes medidas y colindancias: por su frente 15.70 metros y linda con Avenida Reforma; por su costado derecho mide 53.00 metros y linda con propiedad de Rafael Carreón y hermanos, y Calle Privada de Reforma; por su costado izquierdo mide 52.00 metros y linda con propiedad de Impulsora de Espectáculos de Chihuahua, S.A. de C.V., localizándose a una distancia de 34.78 metros a la Calle Lateral Plaza de Toros, predio que obra inscrito bajo el número 2004, a folios 122 del libro 1663, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.

II. Lote de terreno identificado como número dos, marcado a su vez con el número 17 de la Avenida Reforma, con superficie de 253.93 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; por su frente mide 11 metros y linda con la Avenida Reforma; por su costado derecho mide 22.50 metros y linda con lote 16; por su espalda mide en una línea curva hacia dentro, 11.60 metros y linda con Calle Privada de Reforma; por su costado izquierdo mide 23.75 metros y linda con propiedad de Impulsora de Espectáculos de Chihuahua, S.A. de C.V., localizándose a una distancia de 79.60 metros a la Calle Privada de Reforma. El inmueble obra inscrito bajo el número 2058, a folios 123, del libro 1657 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.

III. Lote de terreno identificado como número tres, ubicado sobre Avenida Reforma, con superficie de 1,231.3916 metros cuadrados, que cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto número uno al dos, rumbo sur 41° 28´ Oeste, mide 12.50 metros; del punto número dos al tres, rumbo sur 43° 34´ Oeste, mide 5.48 metros y linda por estos dos lados con Avenida Reforma; del punto tres al cuatro, rumbo norte 40° 30´ Oeste, se miden 68.25 metros; del punto cuatro al cinco, rumbo norte 27° 42´ mide 5.75 metros y linda por estos dos lados con calle privada pavimentada y con lotes 15 y 38, antes lote de terreno propiedad de Emilio Caballero; del punto cinco al seis, rumbo noroeste 85° 3´ mide 15.80 metros con propiedad de la señora Consuelo Granados Mendoza; del punto seis al punto de partida; rumbo suroeste, 38° 47´ mide 60.13 metros y linda con lote de terreno propiedad de Plaza de Toros La Esperanza. El inmueble antes descrito obra inscrito bajo el número 2319, a folios 143 del libro 1638 de la Sección Primera del Registro del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.

Los predios antes descritos, por ser contiguos conforman una sola unidad topografía con superficie total de 1,891 metros cuadrados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1256/2010 XV P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOQUINTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, enajene a título oneroso el inmueble que fuera incorporado al dominio privado del Estado, el cual es identificado como el lote 7 de la manzana 5, ubicado en la Calle Luis Alcaraz número 7706, del Fraccionamiento Churubusco INFONAVIT de la ciudad de Chihuahua, cuyo terreno tiene una superficie de 220.00 m2., la que se encuentra delimitada por las siguientes longitudes, rumbos y colindancias que a continuación se describen:

Lado	Distancia	Rumbo	Colindancia
1-2	20.00 m	NE 68°45'16"	Lote 8
2-3	11.00 m	SE 21°14'44"	Locales comerciales
3-4	20.00 m	SW 68°45'16"	Lote 6
4-1	11.00 m	NW 21°14'44"	Calle Luis Alcaraz

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. PEDRO REAZA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1263/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día treinta de septiembre del año dos mil diez, su Segundo Período de Sesiones de la Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en la Antigua Sede Legislativa, ubicada en el Palacio de Gobierno del Estado, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 1264/2010 II D.P.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Clausura hoy, día treinta de septiembre del año dos mil diez, los trabajos de la Sexagésima Segunda Legislatura.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

D A D O en la Antigua Sede Legislativa, ubicada en el Palacio de Gobierno del Estado, declarada Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. 14/2010 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga la fracción I, del artículo 1555 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTICULO 1555. El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

I. Derogada.

II a la XI.....

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. ENRIQUE SERRANO ESCOBAR. Rúbrica. SECRETARIO DIP. RAÚL GARCÍA RUÍZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ALVA MELANIA ALMAZÁN NEGRETE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. La Secretaria General de Gobierno. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 291

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto del año dos mil diez, mediante el cuál se aprobó realizar las variaciones al Presupuesto de Egresos 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUERRERO, CHIH.

EL SUSCRITO C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUERRERO, CHIH., HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A:

QUE EN EL LIBRO No. 11 DE ACTAS DE CABILDO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2010, ACTA No. 92 PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, SE ENCUENTRA ASENTADO EL SIGUIENTE PUNTO:

PUNTO NUMERO SEIS.- Asuntos Generales. 7.- Se le concede el uso de la palabra a la C. Rosa Isela Domínguez Tesorera Municipal y a la C.P. Patricia Ramírez Ceballos, quienes solicitan al H. Ayuntamiento autorización para dar suficiencia a cuentas presupuestales, con recursos de otros rubros que no se están utilizando, explicando detalladamente que esto es un reacomodo de saldos de los rubros en que se gasto menos a los que se gasto mas; respondiendo a las dudas y observaciones de los Regidores.
Aclarando también que al implementar el programa de SIACH (Sistema Informático de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua) genero esta serie de problemas, ya que hay cuentas que no existían o se que se tuvieron que subdividir del programa anterior.
Después de discutido y analizado lo anterior, se pone a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud anterior, siendo esta aprobada por unanimidad de regidores presentes, modificándose en virtud de lo anterior el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN LA CIUDAD DE GUERRERO, CHIH., A LOS SIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO

MUNICIPIO DE GUERRERO
VARIACIONES PRESUPUESTALE

REM.CARAC.PERMAN	PRESUPUESTO
SUELDO BASE	12,865,520.62
GRATIFICACIONES	80,000.00
COMPENSACIONES FIJAS	2,536,804.60
COM. HORAS EXT Y SUPL	25,710.00
PRIMA VACACIONAL	775,264.59
GRATIFICACION ANUAL	2,639,782.48
COMPENSACION EXTRAOR	57,623.22
DIA FESTIVO / DESCANSO	44,489.01
INCAP. PAG POR LA EMP	12,688.80
QUINQUENIO	245,032.75
BONO DE PUNTUALIDAD	95,912.62
DESPENSA SINDICALIZADO	134,595.80
DESPENSA	481,239.96
BONO DE ASISTENCIA	136,682.02
VACACIONES A TIEMPO	300,000.00
	20,431,346.46
REM.CARAC.TRANSITORIO	
TRABAJOS EVENTUALES	600,000.00
GRATIFICACION ANUAL	100,000.00
GRATIFICACIONES	
REM. ADIC Y ESPECIALES	
VIATICOS Y GTOS TRANSP	450,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00
PAGOS SEGURIDAD SOC.	
CUOTAS IMSS	3,260,000.00
CUOTAS PARA SERV. MED.	50,000.00
REM. PERSONAL HONOR.	
HONORARIOS	500,000.00

PAPEL. Y ART. ESCRIT	
MATERIAL DE OFICINA	230,000.00
MATERIAL PARA COMP	100,000.00
MATERIAL DE IMPRENTA	60,000.00
LIBROS Y REVISTAS	4,000.00
PERIOD. Y SUSCRIP	40,000.00
OTROS	20,000.00
EL.E IMP. DE FORMAS	
CERTIFICADOS ING-EGRES	8,897.20
MATERIAL DE MANTEN	
NEUMATICOS	120,000.00
COMBUSTIBLES	1,500,000.00
LUBRICANTES Y ADITIVOS	100,000.00
MATERIAL DE LIMPIEZA	40,000.00
REFACC. ACCS. Y HERRAM	5,000.00
MATERIAL ELECTRICO	30,000.00
ARTS P´ EXTINCION DE INC	10,000.00
PINTURAS	20,000.00
MATERIALES PARA INST	10,398.70
GAS	45,000.00
OTROS MATS Y SUMIN.	
VESTUARIO Y UNIFORMES	5,000.00
PRENDAS DE PROTECCION	5,000.00
MATERIAL PARA DEPORTES	0.00
MATERIAL DE FOTOGRAF	15,000.00
MATERIAL DE SEÑALAM	3,000.00
OTROS MATS DE SEG PUB	1,000.00
MATERIAL PARA BOTIQUIN	2,000.00
ALIM. DE PERSONAS	185,500.00
UT.PARA EL SERVICIO DE AL	2,000.00
ALIM. DE ANIMALES	5,000.00
EQ. Y ENS. PARA ANIM	1,000.00
MATERIAL PARA PROG. AG	15,000.00
EST. DE REOS	6,000.00
MATERIAL PARA TALLERES	5,000.00
MATERIAL Y SUM. VARIOS	80,000.00

REFACCIONES	2,000.00
HERRAMIENTAS	3,000.00
SERVICIOS DE ARREND.	
ARREND. DE EDIF. Y LOCAL	12,000.00
ARREND. MAQ. Y EQ	2,000.00
ARREND. DE MOB Y EQ.	21,000.00
SERV. BASICOS	
SERV. POSTAL,TEL Y MENS	3,500.00
SERV. TEL Y FAX	420,000.00
ENERGIA ELECTRICA	6,214,000.09
SERVICIO AGUA POTABLE	100,000.00
FLETES, MANIOB Y ALM	24,000.00
SER.LAV.LIMP.HIG.FUM	2,500.00
PLACAS Y TENENCIA	11,250.00
DIFUSION E INFORMAC	
IMPRESIONES	125,000.00
AVISOS OFICIALES	160,000.00
PROM SOCIAL Y CULT	320,000.00
SERV. DE ASESORIA EST E I.	
ESTUDIO, INV. Y PROYEC.	70,000.00
AVALUOS TECN DE PRED	2,500.00
GASTOS COMERC. Y DE SEG	
INT. DESC. Y OTROS SERV	150,000.00
SEGUROS Y FIANZAS	2,000.00
GASTOS JUD. Y NOTARIALES	15,000.00
ACTUALIZ. Y REC	5,000.00
GASTOS POR CHOQUES Y S	10,000.00
OTROS	144,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00
MULTAS	2,000.00

MAN. Y REP. DE EQUIPO	
MANT. Y REP. EQ. TRANSP	200,000.00
MANT Y REP. MOB Y EQ.	2,500.00
MANT Y REP. MAQ. Y EQ.	120,000.00
MANT Y REP. EQ. COMP	60,000.00
MANT. Y REP. EQ. COMUNIC	3,000.00
OTROS	80,000.00
MANTENIMIENTO DE OBRAS	
CONSERV. Y REP. DE ED. PUB	25,000.00
REP. Y MANT VIALIDADES	12,000.00
REP. Y MANT DE ALUMB	95,000.00
REP. Y MANT.PARQUES JARD	25,000.00
REP. Y MANT CAMINOS VEC	10,000.00
CONST TEMPORALES	1,000.00
OBRAS HIDRAULICAS	60,000.00
LOCALES DE DEPORTE Y REC	1,250.00
DRENAJE Y ALCANTARILL	2,000.00
MANT DE ESCUELAS	10,000.00
OTROS	7,550.00
SERVICIOS OFICIALES	
GASTOS DE CEREMONIAL	450,000.00
CONGRESOS, CONVENC	19,820.00
ATENCION A VISITANTES	123,000.00
TRANSFERENCIAS	
INSTITUCIONES EDUC.	2,250,000.00
INSTITUCIONES DE BENEF	380,000.00
INST SOC NO LUCRATIVAS	7,500.00
COOPERACIONES Y AYUDAS	295,000.00
BECAS	420,000.00
FOMENTO DE TURISMO	3,620.00
FOMENTO AL DEPORTE	750,000.00
DEPEND. OFICIALES	42,550.00
SUBS CULT Y CIENTIF	5,000.00
SERV. COORD. DE SAL Y ASIS	195,600.00
PROTECC. ANCIANOS Y DES	10,000.00
SUBS A AGRUP. CAMPESIN	5,000.00
OTRAS PREST SOCIALES	275,280.00
SUBSIDIOS A SECC	8,149,873.10

PRESIDENTES	610,551.00	
VIGILANTES	296,168.14	
APOYOS DIVER A SECC	190,000.00	
DEVOLUCION DE INGRESOS	6,000.00	
SUBS A GPOS E INST	43,290.00	
DIVERSOS APOYOS-	93,000.00	
INDEM. POR AFECTACION	85,000.00	
DIF MUNICIPAL	1,260,000.00	
TOTAL GASTOS	**52,566,444.69**	
OBRA PUBLICA	4,796,289.00	
DEUDA PUBLICA	156,534.91	
FISM	19,775,980.00	
FAFM	15,383,177.00	
TOTAL EGRESOS		**92,678,424.50**

ACTIVO FIJO	
MOB.Y EQ. DE OFICINA	165,000.00
MAQUINARIA Y EQ.	430,000.00
EQ. TRANSPORTE	75,000.00
HERRAMIENTAS	10,000.00
TERRENOS	0.00
TOTAL GENERAL	**93,358,424.50**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 292

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto del año dos mil diez, mediante el cuál se aprobó el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.90 de Sesión celebrada el día 19 de Agosto de 2010, se encuentra asentado el punto No.24 de Revisión de Acuerdos y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"...4.- Revisión de Acuerdos."....

R E S O L U T I V O:

"...**CUARTO.-** El C. Presidente Municipal hace entrega de la relación de acuerdos pendientes, solicitando si cuentan con algún informe lo manifiesten:

24.- Acdo No.1050 05/Ago/10 Rev. Iniciativa de Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua. La C. Regidora de Gobernación Eréndida Guadalupe Martínez Bernal presenta y da lectura al informe de la Comisión. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.1056 19/VIII/2010

I.- Se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua con el siguiente contenido:

REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público e interés social y tiene por objeto regular las diversiones y espectáculos públicos en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, al igual que todos aquellos actos que, organizados por personas físicas o morales para el público, con su participación activa o pasiva, mediante un pago o de manera gratuita, concurra a divertirse o educarse; así como todas aquellas actividades deportivas, culturales y de esparcimiento, que se realicen en espacios abiertos o cerrados.

Artículo 2.- Se considera diversión pública, a la realización de aquellos eventos abiertos al público que se llevan a cabo con el propósito de esparcimiento y en los cuales, el asistente participa activamente en el desarrollo de los mismos.

Artículo 3.- Se considera como espectáculo público la realización de eventos a los cuales se asiste con el propósito preponderante de esparcimiento y en los cuales el asistente asume una actitud pasiva, sin que pueda tener participación activa en el desarrollo del evento.

Artículo 4.- Los espectáculos y diversiones públicas en el Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua se clasifican en:

I. ARTISTICOS.- Aquellos espectáculos públicos que demuestran y promueven el gusto por las diversas manifestaciones de la belleza usando para ello las formas tradicionales de la música, el canto, la danza, el baile, la pintura, el teatro, el cine, la literatura, la pantomima, la fotografía, la escultura y otras manifestaciones similares.

II. CULTURALES.- Se encuentran dentro de estos: los conciertos, audiciones poéticas, representaciones de ópera, tragedia, drama, comedia, ballet, teatros y cinematógrafo, exhibiciones y exposiciones de todo tipo, las conferencias, congresos, simposiums y todos aquellos que como su nombre lo indican sirvan para educar, enseñar, instruir o ampliar el ámbito cultural al público que asiste.

III. DE DIVERSION.- Aquellos espectáculos públicos que se realizan en parques de diversiones, juegos mecánicos, electrónicos y electromecánicos, kermesses, golfitos, futbolitos, boliches, billares, juegos interactivos, bailes públicos, centros o lugares de apuesta permitidos por la ley y todos aquellos lugares en que se permita o en donde pueda participar activamente el asistente.

IV. DE VARIEDAD.- Son espectáculo de variedad la presentación de artistas en centros nocturnos, discotecas, la zarzuela, comedia graciosa, opereta, sainete, revista y todos aquellos que no sean considerados espectáculos culturales.

V. DEPORTIVOS.- Actividades tales como: carreras de pista y campo, incluyendo competencias atléticas y deportivas individuales y de conjunto, torneos acuáticos, subacuáticos y similares.

VI. RECREATIVOS.- Aquellos espectáculos públicos que tienen por objeto el esparcimiento de los espectadores

entre los cuales se encuentran los espectáculos circenses, taurinos, charrerías, rodeos, juegos de pelota, tertulias, de forcados, de prestidigitación e ilusionismo en sus diversas formas y manifestaciones, faquirismo o de equilibrio y dominio de alturas, como el paracaidismo y suertes similares.

Artículo 5.- No podrán iniciar operaciones sin la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal los giros destinados a: salones de baile, aparatos mecánicos, centros sociales o deportivos, salones de billar, de boliche, video juegos, video bares y futbolitos.

Artículo 6.- Ningún espectáculo o diversión, que se realice en salones, teatros, en la calle, plaza, local abierto o cerrado, y de los mencionados en los artículos anteriores podrán realizar publicidad, venta de boletos, o abrir al público sin el permiso previo y por escrito de la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- La Tesorería Municipal concederá el permiso correspondiente siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cuente con licencia otorgada por el Ayuntamiento y cumpla con las condiciones de seguridad, la cual podrá acreditarse a través del dictamen que para tal efecto expida la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio. También se requiere para la expedición del permiso correspondiente, la anuencia de la mayoría de los vecinos, cuando en el espectáculo de que se trate, se expendan Bebidas Alcohólicas o Cerveza, y cumplir además con las condiciones de higiene y demás requisitos que exijan las disposiciones Municipales, Estatales o Federales.

Artículo 8.- Para la expedición del permiso o licencia, la persona física o moral que organice un espectáculo público deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I. Entregar una solicitud, debiendo acreditar la personalidad con la que se ostenta, señalando nombre, domicilio, el Registro Federal de Contribuyentes y Alta de Hacienda;
II. Describir la clase de espectáculo o diversión que pretende presentar;
III. La ubicación del lugar donde se pretende realizar el evento;
IV. Precisar el período de presentaciones;
V. Señalar los horarios respectivos;
VI. Presentar comprobante de las obligaciones fiscales municipales en los términos que señale la Ley de Ingresos para el Municipio;
VII. Especificar el total del boletaje y sus precios;
VIII. Presentar el total del boletaje, incluyendo las cortesías, para su sellado o perforación. Los boletos deberán estar foliados progresivamente y con la fecha del evento;
IX. No tener ningún adeudo con la Tesorería Municipal;
X. Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior;
XI. Contar con el número de elementos de seguridad pública que previamente la Tesorería Municipal, considere conveniente;
XII. Cuando se realicen en las vías o lugares públicos, deberán contar además con las autorizaciones de las dependencias públicas respectivas y la anuencia de los vecinos según el caso; y
XIII. Cuando se vaya a consumir bebidas alcohólicas o cerveza, deberán contar con la licencia o permiso correspondiente;

Artículo 9.- El titular del permiso, Gerente, Administrador, Encargado o su equivalente de cada establecimiento, serán los responsables de las anomalías que se susciten y las infracciones que se originen por violaciones a este Reglamento durante cualquier función o evento.

Artículo 10.- En cualquier tipo de evento, queda prohibido introducir armas de fuego, armas blancas o cualquier artefacto que a consideración del inspector de la Tesorería Municipal, pueda ser utilizado para causar daños físicos o materiales a los asistentes, aún tratándose de militares o policías que no estén en servicio.

Artículo 11.- Las personas que sean sorprendidas vendiendo boletos de cortesía, serán consignadas a la autoridad competente.

Artículo 12.- Los boletos deberán elaborarse, debidamente foliados de tal manera que garanticen el interés fiscal del Municipio, de la empresa o empresario en su caso y del público en general, con los precios de cada localidad, fecha y horario del evento. Al finalizar el evento deberán ser entregados en su totalidad al inspector municipal designado.

Artículo 13.- Los espectáculos y diversiones que se verifiquen en el Municipio causarán los impuestos que señalan la Ley de Ingresos para el Municipio y el Código Municipal para el Estado.

CAPÍTULO II.
DE LAS EMPRESAS Y LOCALES DESTINADOS A LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

Artículo 14.- Se entiende por promotoras de diversiones y espectáculos públicos para los efectos de éste Reglamento, a las personas morales o físicas que organicen, promuevan, patrocinen o exploten permanente o transitoriamente alguna o algunas de las diversiones y espectáculos públicos señalados en este Reglamento.

Artículo 15.- El titular del permiso será responsable de que en el lugar en que se lleve a efecto la diversión o espectáculo cuente con el personal, materiales y equipo médico necesario para cualesquier emergencia, en aquellos casos en que por la naturaleza del evento así lo requiera.

Artículo 16.- El propietario o encargado de la promotora, destinado a la diversión o al espectáculo público colocará en lugar visible la licencia original de explotación del establecimiento, así como el último recibo de pago de las contribuciones municipales.

Artículo 17.- Las promotoras de diversiones y espectáculos en todo momento, podrán exigir a los inspectores municipales la identificación que los acredite como tales.

Artículo 18.- Las promotoras cinematográficas proporcionarán al inspector además del título de la película, el número correspondiente de autorización que le haya otorgado la dependencia federal competente y demás especificaciones que solicite en relación con la función de que se trate.

Artículo 19.- Es responsabilidad de los promotores de cines, teatros y lugares de diversión y espectáculos públicos en general, mantener limpios sus establecimientos para cada función.

Artículo 20.- Aquellos cines que cuenten con dos o más salas de exhibición deberán tener personal que permanezca en el acceso a cada una de ellas y evite la entrada a menores cuando se exhiban películas cuya clasificación no sea apta para su edad.

Artículo 21.- Las empresas a que se refiere el presente Reglamento deberán contar con el personal suficiente que indique a los asistentes el lugar de sus respectivas localidades, así como con los señalamientos respectivos.

Artículo 22.- En la exhibición de películas infantiles, sólo se permitirá la entrada de adultos, acompañando a menores de edad.

Artículo 23.- Todos los locales destinados a diversiones y espectáculos públicos, deberán contar con la suficiente ventilación.

Artículo 24.- En todas las puertas de los lugares o espacios dedicados a diversiones y espectáculos públicos, deberá haber señalamientos con la palabra "salida". Sobre los muros habrá flechas que indiquen la dirección de la salida. Las letras tendrán medidas mínimas, que indique el Reglamento de Construcción y demás disposiciones aplicables, y los señalamientos estarán iluminados con luz artificial distinta al encendido general que no sea de flama. Además deberán estar protegidos con pantalla de cristal. Esas luces deberán permanecer encendidas desde 15 minutos antes de comenzar el espectáculo y hasta haber sido desalojado completamente el local.

Artículo 25.- Los locales tendrán suficientes salidas accesibles con trayectoria de tamaño adecuado para evacuación, de acuerdo al tipo de ocupación y población del edificio, con un mínimo de dos en cada piso, ubicadas lo más opuestas posibles. Las puertas de las vías de escape no deberán estar cerradas con llave ni obstruidas; estas puertas deberán abrir en el sentido lógico de evacuación y ser resistentes al fuego. Al respecto, se deberá observar lo señalado en el Reglamento de Construcción y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- La promotora será responsable de que el local destinado a diversiones y espectáculos públicos, cuente como mínimo con un teléfono público.

Artículo 27.- En ningún caso y por ningún motivo se permitirá que se aumente el cupo autorizado debiendo conservarse corredores y pasillos libres a la circulación.

Artículo 28.- No se permitirá que traspuntes, carpinteros, tramoyistas, y demás trabajadores, empleen luces de flama al descubierto, para el desarrollo de su trabajo en el escenario, debiendo ser en tales casos, lámparas eléctricas o accionadas por algún otro material no flamable.

Artículo 29.- Después de iniciado cualquier evento, la empresa dará al inspector municipal, quien actuará con el carácter de Interventor de la Tesorería Municipal, todas las facilidades para proceder al cálculo y cobro del impuesto correspondiente, entregando los boletos vendidos y los que no lo fueron, así como los de cortesía que no fueron distribuidos. Los boletos no entregados se considerarán como vendidos.

Artículo 30.- Las promotoras de ferias, circos, carpas y similares, deberán conservar en buenas condiciones de higiene las vías y lugares públicos que ocupe, evitando además su deterioro.

Artículo 31.- Los permisos para la instalación de ferias, circos, carpas y similares en la vía pública, sólo podrán concederse previo depósito o fianza, que garantice los posibles daños que se ocasionen con su instalación.

Artículo 32.- Las ferias y circos, no podrán establecerse en plazas, jardines y parques, que a juicio de la Tesorería Municipal, sean inconvenientes para el ornato de los mismos o para su conservación.

Artículo 33.- Los magna voces y aparatos sonoros que se empleen para anunciar los juegos, aparatos mecánicos, circos y carpas, deberán ser utilizados en forma moderada, de tal manera que no ocasionen molestias a los vecinos, de conformidad por lo estipulado en las disposiciones aplicables en materia de Ecología.

Artículo 34.- La Presidencia Municipal por conducto de la Tesorería Municipal, podrá en todo tiempo ordenar la suspensión de diversiones o espectáculos públicos, así como el retiro de las instalaciones que se utilicen para el efecto, ya sea por motivo de queja o porque así lo estime conveniente para el interés público. Los permisionarios gozarán de un plazo improrrogable de dos días naturales a partir de la fecha en que reciban la notificación oficial para realizar el retiro que se ordene.

Artículo 35.- Los particulares o establecimientos que presten el servicio de diversión pública por medio de juegos electromecánicos, electrónicos, de video e interactivos, accionados por monedas, o similares requieren de licencia o permiso y deberán observar lo siguiente:

I. Las personas físicas o morales que arrenden o sub-arrenden servicios de diversión por medio de los juegos señalados en este artículo, deberán tramitar la licencia o permiso correspondiente ante la Tesorería Municipal;

II. Es obligación de los dueños o encargados de los establecimientos dedicados al giro comercial respectivo, bloquear las ranuras de entrada de las monedas o similares de aquellos aparatos que estuvieren fuera de servicio o descompuestos, además de identificarlos con un letrero que así lo indique;

III. Es obligación de los titulares de los permisos de los giros contemplados en este capítulo, tener a la vista del público la tarifa aplicable; el tiempo de duración del juego de las máquinas o aparatos y el horario de operación;

IV. En los locales donde operan los juegos mencionados no se expenderán para su consumo en el lugar, cigarros ni bebidas alcohólicas, ni se permitirá fumar a los asistentes.

Artículo 36.- En todos aquellos lugares donde se prohíba por éste y demás ordenamientos la entrada a los menores de edad, se deberá contar con un letrero alusivo en la entrada y en caso de considerarlo necesario, exigir la credencial de elector, cartilla militar o pasaporte para verificarla.

Artículo 37.- Queda prohibido fumar, en los centros de espectáculos que no estén al aire libre, salvo en las áreas destinadas al efecto.

CAPÍTULO III.
DE LAS FUNCIONES DE LOS ESPECTÁCULOS Y DE LAS DIVERSIONES PÚBLICAS.

Artículo 38.- Las diversiones y espectáculos públicos iniciarán exactamente a la hora señalada en la publicidad, salvo en aquellas situaciones donde se demuestre fuerza mayor. En este caso se podrá autorizar un retraso no mayor de 30 minutos.

Artículo 39.- Los artistas que tomen parte en la función anunciada deberán estar en el lugar donde esta se desarrollará cuando menos media hora antes de principiar el espectáculo.

Artículo 40.- La numeración que se fije en lunetas, bancas, palcos, plateas y gradas, será única y perfectamente visible.

Artículo 41.- La celebración de un espectáculo autorizado, sólo puede suspenderse por causa de fuerza mayor o por carencia absoluta de espectadores. Si no se ha iniciado el espectáculo, se reintegrará el valor de los boletos. Una vez iniciado y se haya cubierto, transcurrido la mitad del espectáculo se dará por presentada la función.

Artículo 42.- Los promotores, propietarios o encargados de los juegos mecánicos y electromecánicos tienen la obligación de exhibir al público el tiempo de duración de cada juego y éste no se suspenderá a menos que el usuario lo solicite por razones de fuerza mayor.

Artículo 43.- Los partidos de fútbol, béisbol, basquetbol, voleibol y demás eventos deportivos, estarán sujetos a disposiciones generales y aplicables de este Reglamento.

Artículo 44.- Los espectáculos de carreras de automóviles, motocicletas, bicicletas y demás vehículos de esa índole, requerirán para su celebración el permiso correspondiente, el cual deberá ser expedido por la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 45.- Los automóviles, motocicletas, bicicletas y demás vehículos similares que tomen parte en estos eventos, serán revisados previamente por peritos autorizados por el Municipio y pagados por la promotora. Certificarán el estado en que se encuentran los vehículos. Con su informe, la autoridad Municipal decidirá sobre la celebración del evento.

Artículo 46.- La promotora nombrará bajo su responsabilidad a los jueces necesarios para las carreras, debiendo recaer el nombramiento en personas con amplio conocimiento en la materia, además de reconocida honestidad y seriedad.

CAPÍTULO IV.
DE LAS TARDEADAS.

Artículo 47.- Se entiende por Tardeadas aquellos eventos cuyo propósito principal sea el del baile sin venta y consumo de cerveza o bebidas alcohólicas. Tales eventos podrán ser para adultos o menores de edad y deberán llenar los siguientes requisitos:

I. Que la Tesorería Municipal haya expedido el permiso para el evento.

II. En las tardeadas para menores de 18 años, sólo se permitirá la entrada de adultos acompañando a menores, a los cuales tampoco podrán consumir bebidas alcohólicas.

III. El horario permitido para estos eventos será de las 14:00 a las 19:00 horas.

IV. Los establecimientos contarán con elementos de seguridad suficientes y debidamente identificados para protección de los menores.

CAPÍTULO V.
DE LOS PARTICIPANTES EN LOS ESPECTÁCULOS.

Artículo 48.- Los actores guardarán en escena la mayor compostura y respeto hacia los espectadores, evitándose cuidadosamente cualquier acto, postura o expresión que pueda alterar el orden.

Artículo 49.- Cuando ocurriera alguna riña entre los artistas que tomen parte en una representación o cuando aquellos cometan una falta administrativa o delito, no se interrumpirá el espectáculo. Los cuerpos de seguridad pública vigilarán a quien haya incurrido en ellos, con el objeto de que una vez concluida la función, se le consigne a la autoridad competente.

Artículo 50.- Cuando en la realización de un espectáculo, se afecte la vida privada de las personas o se ataque a los símbolos patrios, la Tesorería Municipal revocará el permiso concedido y no autorizará una nueva presentación, sin perjuicio de que se apliquen a los responsables las sanciones que señala este ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 51.- Los músicos ambulantes, cirqueros, prestidigitadores, faquires, mimos y artistas dedicados a cualesquier actividad similar que desarrollen su actuación en la vía pública con el objeto de divertir a la gente, deberán observar también los requisitos a que se refiere este capítulo, en lo que les sea aplicable, y las demás disposiciones de este Reglamento.

Artículo 52.- Para ejercer en la vía pública la actividad de músicos ambulantes, cirquero, faquir, prestidigitador y cualesquier otra actividad semejante, será indispensable obtener permiso expedido por la Tesorería Municipal.

Artículo 53.- Toda persona que vaya a tomar parte en una carrera de vehículos, está obligada a presentarse dos horas antes de la señalada para su inicio. Los corredores deberán presentar el vehículo con el que participarán en el evento.

CAPÍTULO VI.
DE LOS ESPECTADORES.

Artículo 54.- Los espectadores, deberán durante el espectáculo guardar la compostura debida. La persona que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier tipo que interrumpa o impidan el desarrollo de la función será expulsado del local sin derecho a que se le reintegre el importe de su localidad.

Artículo 55.- Tratándose de compañías de ópera, ballet, conciertos y audiciones de carácter puramente musical, una vez que de inicio la función, serán cerradas las puertas de las salas, debiendo esperar el público retrasado el próximo intermedio, para entrar al salón.

Artículo 56.- Los espectadores podrán presentar ante el inspector municipal las quejas originadas por la deficiencia en instalaciones y servicios, su maltrato, al igual que las violaciones que a su juicio se han cometido a las disposiciones de este reglamento, en perjuicio de sus intereses, por hechos imputables a la promotora de espectáculos.

Artículo 57.- Los asistentes podrán exigir la devolución del importe del boleto de ingreso a un espectáculo público, cuando este no reúna los requisitos ofrecidos en la publicidad del evento.

CAPÍTULO VII.
DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVIENEN EN LOS ESPECTÁCULOS.

Artículo 58.- Tendrán libre acceso a los espectáculos y diversiones de cualquier índole los servidores municipales e inspectores encargados de la aplicación de este Reglamento.

Artículo 59.- Para las actividades relativas a la inspección y vigilancia de las diversiones y espectáculos públicos y para hacer cumplir este Reglamento, la Tesorería Municipal designará a los inspectores necesarios, quienes tendrán autoridad amplia y suficiente para resolver los problemas inmediatos que se presenten en la diversión o espectáculo público.

Artículo 60.- Los inspectores deberán estar desde una hora antes de la función y hasta que ésta termine, debiendo acatarse sus determinaciones, las que se emitirán con la personalidad de representante del Municipio.

Artículo 61.- Para hacer respetar este Reglamento, el Inspector Municipal, se auxiliará de los elementos de seguridad que para tal efecto contrate la promotora, y en su caso de los elementos de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 62.- Los elementos de Seguridad Pública Municipal asignados para apoyar el cumplimiento del presente Reglamento en la diversión o espectáculo público de que se trate, se coordinarán con el Inspector Municipal designado.

Artículo 63.- Cuando durante el desarrollo de alguna diversión o espectáculo público se cometiere una falta administrativa o delito, el Inspector Municipal con el apoyo de los elementos de Seguridad Pública Municipal en suceso dictará las medidas encaminadas a detener al responsable, poniéndolo inmediatamente a disposición de la Autoridad correspondiente.

Artículo 64.- Se colocarán ánforas autorizadas para la recolección del boletaje, cuando la Tesorería Municipal dependiendo del evento, lo considere necesario.

Artículo 65.- No se permitirá la venta de boletos de entrada con sobreprecio a los eventos, espectáculos o diversiones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 66.- Si se llegare a determinar que entre la empresa y la persona que revende boletos existe acuerdo previo para ello, se aplicarán las sanciones a que se refiere este Reglamento.

Artículo 67.- Son deberes y obligaciones de los inspectores municipales los siguientes:
I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
II. Cerciorarse que la autorización y el programa del espectáculo estén en orden; que los actores estén presentes media hora antes de iniciar el espectáculo; y que los boletos estén sellados por la Tesorería Municipal;
III. Exigir a la promotora el inicio de la función a la hora estipulada;
IV. Solicitar la detención, a través de los elementos de Seguridad Pública Municipal, y poner a disposición de la autoridad correspondiente, a las personas que sean sorprendidas revendiendo boletos en cualquier espectáculo, cancelando o anulando los boletos que se les recojan;
V. Resolver los casos en que las circunstancias requieran la alteración del programa, por causa de fuerza mayor;
VI. Cuando haya variación en el programa por causas de fuerza mayor, exigir a la promotora, la amplia difusión del cambio de programa, actor o artista y horario, explicando los motivos de dicho cambio;
VII. Resolver según el caso, la devolución parcial o total del valor del boleto en los casos de cambio de programa, suspensión parcial o total de la función;
VIII. Impedir la entrada a menores de edad en programas de adultos;
IX. Imponer multa, si en las funciones para menores, se exhiben avances para adultos;
X. Exigir que la promotora, instale en lugares visibles, anuncios que señalen que a la persona que se sorprenda fumando dentro de la sala, será turnada a la autoridad competente;
XI. Amonestar al asistente o aficionado al espectáculo cuando por su conducta moleste al público o a los actores, y en caso que no modere su comportamiento, ordenar su detención, para que aplique independientemente la sanción correspondiente;
XII. Amonestar a quien se sorprenda fumando en las áreas restringidas del espectáculo y si reincide, ordenará su desalojo de la sala quedando a disposición de la autoridad competente;
XIII. Evitar que los espectadores permanezcan de pie en el interior de la sala impidiendo la visibilidad del espectáculo;
XIV. Procurar el desalojo de los asistentes que permanezcan en los pasillos y áreas destinadas a comunicación directa con la sala de espectáculos, e impedir que se agreguen sillas en los pasillos;
XV. Exigir que los centros de espectáculos, como lo previene el presente reglamento, estén provistos con el número de extinguidores en buen estado, contra incendio que se requieran, así como las puertas de emergencia, con libre acceso;
XVI. Evitar que en el foro donde se desarrolla el espectáculo, permanezcan durante la presentación, personas ajenas a la compañía o a la promotora, debiendo ésta dar facilidades a dicho inspector para que sean acatadas sus disposiciones;
XVII. Rendir un informe detallado a la Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal; dando cuenta de las novedades e infracciones que hubieren ocurrido;
XVIII. Los inspectores deberán siempre conducirse con respeto y honestidad, apegados a las disposiciones legales aplicables; y
XIX. Las demás que les señale este reglamento.
Cualesquier situación no contemplada en este Reglamento y que se relacione con su objeto, será resuelto por la Tesorería Municipal.

Artículo 68.- En toda visita que se lleve a cabo, deberá el inspector comisionado que la practique, identificarse previamente y levantar acta circunstanciada por triplicado, expresando el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia, lugar, fecha y hora, así como las irregularidades detectadas. Dicha acta deberá ser firmada por el inspector, el visitado o encargado y los testigos. En caso de que alguna de estas personas se negarse a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, en la inteligencia de que dicha circunstancia no alterará el valor probatorio de la misma.

Artículo 69.- El inspector deberá dejar copia del acta al promotor o encargado en la cual se fijará fecha para la celebración de la audiencia de prueba y alegatos a la que se cite al interesado a fin de desvirtuar los hechos

en dicha acta. El original y las copias restantes las entregará a la autoridad correspondiente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Artículo 70.- La Tesorería Municipal calificará las actas y los reportes tomando en consideración la gravedad de la infracción detectada y dictará la resolución que proceda, la cual deberá ser notificada al interesado.

CAPÍTULO VIII.
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

Artículo 71.- Son obligaciones de los promotores, propietarios, representantes y/o encargados de los establecimientos o locales en donde se realicen las actividades o eventos a que se refiere el presente reglamento, las siguientes:
I. Contar con licencia o el permiso correspondiente que los faculte para llevar a cabo el evento o actividad relativa;
II. Contar con instalaciones higiénicas, adecuadas y seguras, que exijan las leyes y demás disposiciones legales aplicables;
III. Tener a la vista el permiso o licencia original;
IV. Cumplir con el horario que se autorice;
V. Permitir el acceso a la Autoridad Municipal o persona que la represente en el desempeño de funciones relativas a este Reglamento, previa su identificación;
VI. Contar con personal, material y equipo médico necesario, en los eventos que así lo requieran;
VII. En su caso, proporcionar al inspector municipal el título de la película, así como la autorización otorgada por la dependencia federal competente;
VIII. Respetar y mantener los signos y símbolos de clausura impuestos por la autoridad municipal, hasta en tanto se dicte disposición en contrario; y
IX. Las demás que fije este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 72.- Queda prohibido a los promotores de diversiones y espectáculos públicos:
I. Realizar las actividades o eventos regulados por este Reglamento, sin la licencia o el permiso correspondiente;
II. Permitir la entrada a menores de edad a los eventos y funciones para adultos;
III. Permitir el cruce de apuestas en eventos o espectáculos que no cuenten con autorización de las dependencias correspondientes;
IV. Permitir la entrada a eventos o espectáculos a personas armadas, inclusive personal comisionado a la Seguridad Pública que esté fuera de servicio;
V. Exhibir películas sin el permiso de la dependencia competente;
VI. Exhibir en vitrinas, pórticos y pasillos de los cines, cabarets y demás centros de espectáculos, fotografías o ilustraciones que no sean aptas para menores de edad;
VII. Cobrar sobreprecio en los boletos de entrada a las diversiones y espectáculos públicos;
VIII. La venta por parte de personas ajenas a la empresa de boletos de entrada con un sobreprecio;
IX. Exhibir en las funciones especiales para menores, avances especiales para adultos;
X. Permitir la entrada de adultos sin menores a los que acompañen, en funciones y eventos para menores;
XI. Aumentar el cupo autorizado;
XII. La venta de boletos y/o el acceso a diversiones y espectáculos públicos a personas en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga o enervante;
XIII. Permitir la expresión de ademanes, señas o gestos a quienes participen en el espectáculo, y que agredan u ofendan la integridad o los derechos del público;
XIV. La venta de dos o más boletos para una misma localidad;
XV. Consumir bebidas alcohólicas en espectáculos cinematográficos o eminentemente culturales;
XVI. Trabajar como músicos ambulantes, cirqueros, prestidigitadores, faquires y cualesquier otra actividad semejante en los pórticos de los edificios públicos, centros escolares, cruceros o arterias principales o en aquellos sitios en que pueda interrumpirse el tránsito o maltratarse los parques o jardines públicos;
XVII. Originar con falsa alarma de fuego o alguna otra similar, pánico en el público asistente;
XVIII. Lanzar objetos o insultos a los participantes de los eventos o espectáculos a que se refiere este Reglamento, así como a los jueces que participen en el mismo; y
XIX. Ocupar con personas ajenas al espectáculo, el foro en que este se desarrolle, y lo perjudique.

CAPÍTULO IX
DE LA VIGILANCIA.

Artículo 73.- Es facultad del Municipio a través de la Tesorería Municipal, llevar a efecto la vigilancia, inspección y cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 74.- La Tesorería Municipal podrá por conducto de los inspectores adscritos, llevar a cabo visitas de verificación, notificar imposición de sanciones, levantar actas circunstanciadas y reportes de infracción y aplicar determinaciones de clausura.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES.

Artículo 75.- La Tesorería Municipal en los términos de este capítulo sancionará a quienes resulten responsables de las infracciones al presente Reglamento, las cuales pueden consistir en:
I. Apercibimiento;
II. Multa;
III. Clausura Temporal;
IV. Clausura Definitiva; y
V. Arresto hasta por 36 horas.
La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo de dicha sanción.

Artículo 76.- La determinación de la revocación y la cancelación de las licencias o permisos procedentes en los términos de este Reglamento corresponde al Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, cuando éstas fueren necesarias por motivo de queja o porque lo estime conveniente por motivos de interés público.

Artículo 77.- La Tesorería Municipal, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se haya cometido.

Artículo 78.- En caso de que la sanción se califique con multa, corresponde a la Tesorería Municipal su cobro.

Artículo 79.- Se sancionará con multa equivalente de 25 a 35 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 71 fracciones II, III, IV, VII y VIII, y 72 fracciones III, IV, VI, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

Artículo 80.- Se sancionará con multa equivalente a 40 a 50 veces el salario mínimo general diario vigente en el Municipio, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 71 fracciones I, V, VI y IX, y 72 fracciones I, II, V, VII, IX, XI, y XV.

Artículo 81.- Se sancionará con arresto hasta por treinta y seis horas:
I. A la persona que interfiera, se oponga u obstaculice el ejercicio de las funciones de la Tesorería Municipal en materia de espectáculos y diversiones públicas;
II. A la persona que se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la Tesorería Municipal en materia de espectáculos y diversiones públicas; y
III. A la persona que se sorprenda vendiendo boletos de entrada de los espectáculos con un sobreprecio al autorizado; además del decomiso de los boletos.

Artículo 82.- Procederá la clausura temporal en los casos siguientes:
I. Cuando en los establecimientos, locales o áreas en donde se realice alguna de las actividades reguladas por este Reglamento, no se cuente con el permiso o licencia correspondiente;
II. Por cometer en dos o más ocasiones infracciones a este Reglamento, en un período de quince días;
III. La realización de actos dentro de los espacios a que se refiere este Reglamento, que perturben la tranquilidad del lugar, que atenten contra la paz e integridad de las personas o sus intereses; y
IV. Por queja fundada de vecinos inmediatos, a quien perjudique el funcionamiento o realización de la actividad que se desarrolla en los espacios referidos.

La clausura temporal no podrá ser menor de veinticuatro horas ni superior a siete días.

Artículo 83.- La clausura temporal de los espacios en donde se realicen los eventos o actividades a que se refiere este Reglamento, se sujetará al procedimiento siguiente:
En el acta o reporte de infracción, se citará al propietario o representante legal del establecimiento a una audiencia, en la cual será oído en defensa de sus derechos, se desahogarán las pruebas que ofreciere y se formularán los alegatos que estimare convenientes, con respecto a los hechos contenidos en el acta. Una vez desahogada la diligencia, se dictará la resolución que proceda.

Artículo 84.- Procederá la clausura definitiva en los casos siguientes:
I. Por no presentarse el interesado o su representante legal a regularizar la situación del establecimiento en la audiencia de pruebas y alegatos a la que para tal efecto sea citado o no se desvirtúen en la misma los hechos que motivaron la sanción de clausura temporal;
II. Cometer en 5 o más ocasiones las infracciones previstas en este Reglamento, en un período de 6 meses;
III. Por quebrantar los sellos de clausura temporal, sin perjuicio de también sancionar con arresto al propietario, representante legal o encargado del establecimiento hasta por 36 horas.

Artículo 85.- Desahogada la diligencia a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y si de la misma se desprende que no se desvirtuaron los actos que motivaron la clausura temporal o por la no comparecencia del interesado, se dictará la clausura definitiva.
Para el caso señalado en la fracción II del mismo artículo, si en la audiencia en la que fue citado el propietario o representante legal para la imposición de la infracción, no desvirtuó en forma legal los hechos que motivaron el levantamiento del acta, se decretará la clausura definitiva. Lo mismo procederá en caso de la comparecencia del interesado.
La clausura definitiva por la causa señalada en la fracción III del artículo 84, se llevará a cabo una vez que se sorprenda operando el establecimiento sancionado con clausura temporal, desahogada previo a ello la audiencia a que se refiere el artículo 69 de este Reglamento.

CAPÍTULO XI
DE LOS RECURSOS.

Artículo 86.- Las resoluciones que en esta materia dicte la Tesorería Municipal, podrán impugnarse a través de los medios que establece el Capítulo II del Título Segundo del Libro Tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 87.- La tramitación y resolución de los referidos medios de impugnación, se sujetará a lo establecido por el mismo Código Municipal.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Túrnese al Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado."....

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES
Rúbrica

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. PCE- LP-002-2011.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, DE LABORATORIO, DENTAL Y DE RAYOS X, REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2011, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Clave PCE	DESCRIPCIÓN	Presentación	Mínimo	Máximo
1	X949	EQ. P/VENOCLISIS N.B. FLEBOTEK (DE DOS VIAS CON SISTEMA LIBRE DE AGUJA)	PIEZA	7543	26401
2	Y128	JERINGA INSULINA 1 X 30G. X 13 MM.	C/100	1726	6040
3	X935	CURITA CIRCULAR	C/25 PZAS.	500	3758
4	X374	VENDA ELASTICA DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTETICAS MEDIDA ANCHO 30 CM. LARGO 5 MT.	PIEZA	954	3339
5	W007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO	LITRO	792	2772
Más Otras 253 partidas.					

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE $ 500.00. M.N.	A PARTIR DEL DÍA 3 HASTA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2010, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.

3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL; Y

3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

1.- LA ENTREGA DEL MATERIAL SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2011, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY. Rúbrica.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA.

LICITACIÓN PÚBLICA No. PCE- LP-002-2011.

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 4 INCISO C) Y 10 FRACCIONES V Y X DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1, 2, 6 Y 10 DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CURACIÓN, DE LABORATORIO, DENTAL Y DE RAYOS X, REQUERIDO POR ESTE ORGANISMO PARA EL AÑO 2011, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Clave PCE	DESCRIPCIÓN	Presentación	Mínimo	Máximo
1	X949	EQ. P/VENOCLISIS N.B. FLEBOTEK (DE DOS VIAS CON SISTEMA LIBRE DE AGUJA)	PIEZA	7543	26401
2	Y128	JERINGA INSULINA 1 X 30G. X 13 MM.	C/100	1726	6040
3	X935	CURITA CIRCULAR	C/25 PZAS.	500	3758
4	X374	VENDA ELASTICA DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTETICAS MEDIDA ANCHO 30 CM. LARGO 5 MT.	PIEZA	954	3339
5	W007	ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO	LITRO	792	2772
Más Otras 253 partidas.					

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO Y ACTOS LICITATORIOS.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, Y HASTA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN UN COSTO DE $ 500.00. M.N.	A PARTIR DEL DÍA 3 HASTA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE, DEL AÑO 2010, DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 14:00 EN LA COORDINACIÓN JURÍDICA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.	EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DE CONSULTA EXTERNA DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.	LA FECHA EN QUE SE EMITIRÁ SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO.

CONSULTA Y VENTA DE BASES:

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA, EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA LA VENTA DE LAS MISMAS Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN AVENIDA TEOFILO BORUNDA ORTIZ No. 2900 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE CAJA EN FAVOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CAJA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO.

3.- LA VENTA DE LAS BASES CONCLUIRÁ AL MOMENTO DE INICIARSE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS MISMAS.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

2.- PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO EL CONTAR CON LOS PERMISOS OFICIALES NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DEL MATERIAL; Y

3.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

1.- LA ENTREGA DEL MATERIAL SERÁ MEDIANTE SUMINISTRO DURANTE TODO EL AÑO 2011, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

2.- LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN AV. TEÓFILO BORUNDA ORTÍZ No. 2900, EN LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, EN HORARIOS Y DIAS HÁBILES, CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SE SEÑALE EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

3.- LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA, SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

GENERALIDADES.

LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS SE HARÁ AL PROVEEDOR QUE CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN, PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE CON EL PRECIO MÁS BAJO Y ADEMÁS GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES DE LA MISMA, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 30 DE OCTUBRE DE 2010.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de diversos materiales de construcción, solicitados por la Dirección de Desarrollo Social, utilizando recursos propios.----------

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-014-2010.

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
Jueves 11 de Noviembre de 2010.	Jueves 11 de Noviembre a las 10:00 horas.	Martes 16 de Noviembre a las 10:00 horas.	$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

B).- DESCRIPCION GENERAL. Se dividirá en las siguientes 5 partidas, de equipo para Mantenimiento Mecánico:

PARTIDA NUMERO UNO BLOCK

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
112,500	BLOCK DE 15X20X40	PIEZAS

PARTIDA NUMERO DOS DE PISOS

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
6,060	CEMENTO DE 50 KG	SACO
4,848	MALLALAC	SACO

PARTIDA NUMERO TRES DE MURO

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
2,280	CEMENTO 50 kg	SACO
57,000	BLOCK DE 6"	PIEZA
950	VARILLA DE 3/8	PIEZA
570	ARMEX DE 4 HILOS	PIEZA
570	MORTERO	SACO
380	ALAMBRE RECOCIDO	KILOGRAMO

PARTIDA NUMERO CUATRO DE CUARTOS

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
3,366	CEMENTO DE 50 KG	SACO
100,045	BLOCK DE 6"	PIEZA
1,683	VARILLA DE 3/8	PIEZA
1,309	ARMEX DE 4 HILOS	PIEZA
561	ALAMBRE RECOCIDO	KILOGRAMO
1,122	MALLALAC	SACO
9,911	MORTERMIX	SACOS
10,846	DINAMIX	SACOS
1,309	VIGAS 2X6X16	1,400
1,122	TRIPLAY DE ½ ASTILLADO	PIEZA
374	BREA FRIA	CUBETA
561	PAPEL VERDE MINERALIZADO FIBRA DE VIDRIO	ROLLOS
374	PAPEL NEGRO	ROLLOS

PARTIDA NUMERO CINCO IMPERMEABILIZACION

CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
3180	PAPEL VERDE MINERALIZADO FIBRA DE VIDRIO	ROLLO
2120	PAPEL NEGRO	ROLLO
2120	BREA FRIA	BARRAS

C).- La presente licitación se efectuará por partidas, por lo que se podrá distribuir las partidas a uno o varios proveedores.- - - -

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. MANUELA ESTHER VILLAGRAN CARRILLO Y LUIS CARLOS RUÍZ PONCE, expediente número 962/2005, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MANUELA ESTHER VILLAGRAN CARRILLO Y LUIS CARLOS RUÍZ PONCE, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en los hechos del escrito inicial, formando parte de esta sentencia, y en caso de modificación, también se integra a la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha Oficina bajo la sección de matrimonios.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. LUIS CARLOS RUIZ PONCE, recibido el día dieciocho de los corrientes, y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1573/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUZ ELVA PEREDA RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS, la radicación del expediente 1573/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintisiete de noviembre del año en curso, presentados por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. LUZ ELVA PEREDA RUELAS, en su carácter de obligado y garante hipotecario, quien tiene su domicilio ubicado en la casa marcada con el número 608 de la calle Árbol de la Cera, Fraccionamiento Parque Industrial Impulso IV Etapa Fase C, de esta ciudad; reclamándoles el pago de la cantidad de $572,169.87 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.), por concepto de capital; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término

de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Coronado número 4702, Colonia Roma de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ y/o MARTHA LLAMAS CHARLES Y/O TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ y/o GONZALO DANIEL MENDOZA y/o MORAYMA JANETH MUÑOZ DURÁN y/o DANTE ACOSTA CAMACHO y/o RODRIGO IVAN LEIJA ESTRADA y/o E.D. RICARDO IVAN QUEVEDO MEDINA y/o ALEJANDRO QUEVEDO MEDINA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. 8718-83-85-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JORGE ULISES CASTRO MIRANDA
PRESENTE.

En el expediente número 858/08, relativo al juicio HIPOTECARIO , promovido por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO GENERAL DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ULISES CASTRO MIRANDA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con su escrito recibido el día seis de agosto del año dos mil diez, como lo pide, por las razones que expone, expídanse de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Dos firmas ilegibles rúbricas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de marzo del año dos mil nueve, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. JORGE ULISES CASTRO MIRANDA, la radicación del expediente 858/08,ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acodó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA.- Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, 16 de agosto del 2010.

El Secretario Licenciado EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8717-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ, AURORA RIOS PADILLA
PRESENTE.-

En el expediente número 1225/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ y AURORA RIOS PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, con domicilio en calle Prieto número 9510 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio

para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8734-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C.C. ALFREDO CHAVEZ PIZARRO
Y FIDELINA BENITEZ CORRAL.
DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace saber que en el expediente número 609/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los C. C. BLANCA ESTELA AVILES en su carácter de mandataria judicial de la C. GUADALUPE AVILES PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos en el expediente número 609/2009, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día veintidós de los corrientes, por parte de la C. BLANCA ESTELA AVILES, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de los diversos demandados ALFREDO CHAVEZ PIZARRO y FIDELINA BENITEZ CORRAL, notifíquese la radicación del presente Juicio a los mismos por medio de edictos, que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a los demandados que el término para contestar la presente demanda instaurada en su contra iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.- Una firma ilegible.

AUTO DE RADICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada la C. BLANCA ESTELA AVILES, con su escrito y documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Juzgado el día de ayer; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele en su carácter de Mandataria de la C. GUADALUPE AVILES PEÑA, personalidad que se les reconoce toda vez que el Mandato General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, mismo que fue otorgado a su favor ante la fe del C. LIC. LEONEL PEREZ HINOJOSA, Notario Público Número Dos, de este Distrito Judicial, se encuentra apegado a derecho, lo anterior de conformidad con los numerales 60 y 66 del Ordenamiento Legal de la Materia, demandando en la Vía Ordinaria Civil ejercitando la prescripción positiva, en contra de 105 C.C. ALFREDO CHAVEZ PIZARRO y FIDELINA BENITEZ CORRAL, de quienes ignora su domicilio, así como al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: DEL PRIMERO: La propiedad por prescripción adquisitiva de la finca urbana marcada con el número 11 once, ubicada en la calle Baúdelio Uribe, de esta ciudad, con una superficie de 197.00 ciento noventa y siete metros cuadrados, la cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; al noreste, mide 10.00 metros, con calle General Baudelio Uribe; al sureste, míde 19368 metros, con lote número 72 propiedad de LUIS BUSTILLOS, al suroeste, mide 10.00 metros con lote número 72; al noroeste, mide 19.68 metros con LUIS BUSTILLOS. y del último la cancelación de la inscripción número 120 a folios 57 del Libro 224 de la Sección Primera, de la Oficina Registral a su cargo. En consecuencia con las

copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a los demandados que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos a los demandados mencionados, dígasele a los ocursantes que tal circunstancia deberán de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivían y trabajaban los demandados, y que les conste que no se encuentran en ese lugar. Así mismo gírese Atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cuál fue el último domicilio de los demandados citados. lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del ordenamiento legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Allende número 624 Altos de esta ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. C. JOSE GUADALUPE GUTIERREZ GARCIA y MAGDALENA MEDRANO GALARZA, con fundamento en el artículo 60 Cuarto Párrafo del Código en comento. prevengase a la ocursante para que en el término de tres días informe cual es el domicilio del tercero de los demandados, en el entendido que de no hacerlo así, se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- En la misma fecha se registró en el Libro de Gobierno bajo el número: 609/2009. CONSTE.- Publicado en la lista del día veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE.- Surtió sus efectos el día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.- Firma ilegible.

Lo que se le hace de su conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 25 de febrero de 2010

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA

8668-83-85-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ. PRESENTE.

En el expediente número 1382/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de, "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S, A, DE C, V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día once de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de INGRID BERENICE HERRERA GONZÁLEZ Y LUIS FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, la radicación del expediente 1382/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le demanda en la Vía Especial Hipotecaria Civil: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del

desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Asi, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 20 de agosto del 2010.

El .Secretario. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

8732-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
OMAR ROSALES CISNEROS.
Presente

En el expediente número 1527/2008, relativo al juicio Intestamentario, promovido por GERARDO ROSALES CISNEROS, a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ y MARIA DEL SUFRAGIO CISNEROS GALVÁN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual, por GERARDO ROSALES CISNEROS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de OMAR ROSALES CISNEROS, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, Instituto Federal Electoral y Procuraduría General de Justicia y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OMAR ROSALES CISNEROS, la radicación del expediente 1527/2008, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que GERARDO ROSALES CISNEROS denuncia el juicio intestamentario a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ Y MARIA DEL SUFRAGIO CISNEROS GALVÁN, haciéndole saber que fue declarado como heredero de la sucesión a bienes de LAMBERTO ROSALES NÚÑEZ, a fin de que, si así conviene a sus intereses, comparezca al mismo a hacer valer sus derechos y otorgue su voto para designar albacea de la sucesión; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 6 de octubre del 2010

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. 8685-83-85-87

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1352/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTIN CORONADO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, grupo hoy perteneciente a FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO y GRACIELA ELVIA SOTO LIZARRAGA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE ALFREDO RODRIGUEZ OROZCO, la radicación del expediente 1352/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente a GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA HIPOTECARIA, las prestaciones que enumera en su escrito inicial, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., a 1 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8729-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO
PRESENTE.

En el expediente número 1459/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JESUS VAZQUEZ BASURTO y CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el diecisiete del actual, por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Central de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARMEN CECILIA SOLANO SOLORZANO de la radicación del expediente 1459/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO en su carácter de Apoderado Legal de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO le demanda en la vía hipotecaria

las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese personalmente por medio de cédula a JESÚS VÁZQUEZ BASURTO, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8715-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por CARLOS MANUEL CUEVAS ARUNDIS, radicado con el número 838/2010 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: Una fracción de terreno de labor, con una superficie de 5-21-7224 hectáreas, ubicado en la Colonia Francisco Portillo, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Lados 1-2, distancia 127.90 metros, rumbo S 26°00'W, colinda con Rosalío Castillo Jáquez, lados 3-4, distancia 280.91 metros, rumbo S 72°02 E, colinda con Rosalío Castillo Jáquez, lados 4-5 distancia 166.06 metros, rumbo N 24°23 E, colinda con Felipe Ramos Gómez; lados 5-6, distancia 131.65 metros, con rumbo N 73°12 W, colinda con Felipe Ramos Gómez, lados 7-8, distancia 78.90 metros, rumbo 73°35'W, colinda con Benjamín Romero Solís.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

Segunda Secretaria. LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.

8683-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO
DONDE SE ENCUENTREN:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 369/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por la C. AURORA GUILLEN GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor PEDRO SANCHEZ AMARO en contra de la C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, así como al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD. Se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 369/2010, el escrito presentado ante este H. Juzgado el día primero de los corrientes, por parte de la C. AURORA GUILLEN GARCIA, y como lo solicita, y toda vez que de autos se desprende que se encuentran reunidos los requisitos de Ley, notifíquese a la demandada C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, la radicación del presente juicio por medio de edictos, que deberán de ser publicados

por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de los mismos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, haciéndoles saber a la demandada que el término iniciará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO DE RATIFICACION QUE TAMBIEN SE NOTIFICA.

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada la C. AURORA GUILLEN GARCIA, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del señor PEDRO SANCHEZ AMARO con su escrito, documentos y copias simples que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día de ayer, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, de quien manifiesta ignora su domicilio, así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta ciudad quien tiene su domicilio ubicado en Calle Sor Juana Inés de la Cruz sin número de esta ciudad, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- De la señora MARIA ESTHER SANCHEZ AMARO, reclamo se declare por sentencia firme que la suscrita y la sucesión que represento nos hemos convertido en propietarios por efectos de la prescripción positiva de un lote de terreno urbano y finca en él mismo construida ubicado en la Calle Zaragoza número 123 de esta ciudad, con superficie de terreno de 356.00 metros cuadrados y una superficie construida de 163.16 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste en 21.25 con Calle Zaragoza, al Noreste en 12.10 metros con Santos Mendoza; al Sureste en una línea quebrada que mide 6.95, 6.10, 2.75, 0.30 y 11.10 metros con propiedad de María Flores y al Suroeste en 19.20 metros con Juan Manuel Ojinaga. Dicho bien se encuentra conformado por tres fracciones que conforman una sola unidad, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito, la primera que ampara el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de una superficie de terreno de 213.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 323, a folios 108, del libro 235 de la Sección Primera, del Distrito Judicial Jiménez, con fecha 20 de junio de mil novecientos ochenta y nueve; la segunda fracción que ampara el 50% (cincuenta por ciento) de una superficie de 143.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1 a folios 1 del libro 243 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de fecha 7 de mayo de 1990 y una tercera fracción que ampara el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de 356.00 metros cuadrados, de terreno, inscrita bajo el número 223 a folios 54 del libro 286 de la Sección Primera de Dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito con fecha 23 de octubre de 1996. Del C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito demando la cancelación de las inscripciones 323, a folios108, del libro 235; inscripción 1 a folios 1 del libro 243 e inscripción 233 a folios 54 del libro 286, todas de la Sección Primera de dominio en el Registro Público de la Propiedad para este Distrito. En consecuencia con las copias simples de Ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar, haciéndole saber a la demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal conforme a lo dispuesto por el numeral 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado Reformado. En cuanto a la notificación solicitada por medio de edictos al primero de los demandados mencionados, dígasele al ocursante que tal circunstancia deberá de acreditarla por medio de información testimonial a cargo de un grupo de personas y para que tenga verificativo la misma se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, personas que deberán de saber el lugar donde vivía y trabajaba el demandado, y que les conste que no se encuentra en ese lugar. Asímismo gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad a efecto de que informe una vez que se investigue, cual fue el último domicilio de la demanda citada. Lo anterior con fundamento en los numerales 248, 249, 250 y demás aplicables y relativos del Ordenamiento Legal de la Materia. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en Calle Corregidora número 419 de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Téngase con las autorizaciones concedidas a los C.C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA y EMMA HOLGUIN HOLGUIN, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código comentado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih, a 14 de septiembre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

8677- 83- 85- 87

-0-

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDGAR MANZANARES VALENCIA, JOSÉ DE LA PAZ VALLES URBINA.

En el expediente número 114/2010, relativo al juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR promovido por ERIKA FUENTES DIAZ en contra de EDGAR MANZANARES VALENCIA, en fecha siete de septiembre del año dos mil diez, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de la C. ERIKA FUENTES DIAZ, recibido el primero de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual del demandado ERIKA FUENTES DIAZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la Ciudadana ERIKA FUENTES DIAZ le ha demandado en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, la pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de la menor KIARA JOSELIN MANZANAREZ FUENTES, asímismo se pone de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8669-83-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Mixto
Distrito Judicial Arteaga
Chínipas, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 29/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, promovido por los C.C. ANTONIO y PORFIRIO de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua; a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. Por presentados los C.C. ANTONIO y PORFIRIO ambos de apellidos OCHOA ARMENDARIZ, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por este Tribunal el día diecisiete

de los corrientes, por el cual promueven Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto del lote de terreno denominado "El Picacho" ubicado en este Municipio de Chínipas, Chihuahua. Con una superficie de 358-63-00 (trescientos cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas, cero centiáreas), cuyas medidas y colindancias se transcriben a continuación para identificación de los mismos: Lado 1-2, distancia 212 (doscientos doce) metros, rumbo N54°35'E (Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 2-3, distancia 277 (doscientos setenta y siete) metros, rumbo S20°15'E (Sur veinte grados quince minutos Este) colinda con Ejido Agua Salada; Lado 3-4, distancia 140 (ciento cuarenta) metros, rumbo N82°37'E (Norte ochenta y dos grados treinta y siete minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 4-5, distancia 161 (ciento sesenta y un) metros, rumbo N38°26'E (Norte treinta y ocho grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 5-6, distancia 335 (trescientos treinta y cinco) metros, rumbo S63°26'E (Sur sesenta y tres grados veintiséis minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; lado 6-7, distancia 112 (ciento doce) metros, rumbo N76°35'E (Norte setenta y seis grados treinta y cinco minutos Este), colinda con Ejido Agua Salada; Lado 7-8, distancia 2956 (dos mil novecientos cincuenta y seis) metros, rumbo S14°38'E (Sur catorce grados treinta y ocho minutos Este), colinda con predio de DAGOBERTO MARTINEZ; Lado 8-9, distancia 2123 (dos mil ciento veintitrés) metros, rumbo N68°54'W (Norte sesenta y ocho grados cincuenta y cuatro minutos Oeste), colinda con Comunidad Huisivo; Lado 9-1, distancia 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) metros, rumbo N08°09'E (Norte ocho grados nueve minutos Este), colinda con predio de EPIFANIO ARMENDARIZ. En consecuencia fórmese expediente, radíquese y regístrese en el libro de Gobierno con el número que por su orden le corresponda, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asímismo a cada uno de los colindantes, para los efectos de notificar a estos últimos, prevéngase a los promoventes para que aclaren el domicilio que proporcionan, ya que mencionan como tales a los representantes del Ejido Agua Salada y a los de la Comunidad Huisivo, y señalan un solo domicilio conocido sito en Chínipas de Almada, Chínipas, Chihuahua, así mismo omiten mencionar calles o nomenclaturas siendo que la mencionada comunidad, a la fecha cuenta con ellas. Publíquese la radicación e identificación del inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación de la capital del Estado, de igual forma ordénese la publicación del edicto en la Presidencia Municipal de Chínipas, Chihuahua, así como en los estrados de este Juzgado, en los términos antes citados. Asímismo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo la testimonial solicitada, y a partir de las NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo Inspección Judicial correspondiente al predio, la cual deberá de desahogarse en dicho inmueble, por lo que se previene a los promoventes para que el día y hora antes señalados se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de este Juzgado al citado lugar. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos los estrados de este Tribunal y autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a la profesionista que mencionan en su ocurso. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CUMPLASE.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace saber del conocimiento del público en general en vía de notificación.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Chínipas, Chihuahua, a 28 de septiembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga. LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

8853-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA:

En el expediente número 1766/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA LUNA, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre de dos mil ocho. Por presentado el C. LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes BANCOMER, S.A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MIGUEL ÁNGEL GARCIA LUNA, con domicilio en Calle Valle del Cauca, número 3327 del Fraccionamiento Valles de América, Etapa II (dos romano), Sección A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. NICOLÁS RODRIGUEZ CARDONA y/o NAHUM TERRAZAS MADRID.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez.

Por recibido el día nueve de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS TERRRAZAS CARRILLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8855-85-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 1467/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ALBERTO MORALES HERNANDEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido el día primero de octubre del año en curso, y como lo solicita, y en virtud de que los peritajes emitidos que se encuentran en autos, no fueron impugnados por las partes, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, siendo la postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) , por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída ubicada en Calle Santa Rosalía número 1957-21, casa 21, Condominio Santa Rosalía de esta ciudad, con una superficie 46.1300 M2., e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1196 a folio 76 del libro 2056 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $327,400.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: $218,266.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 11 de octubre de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8854-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES
PRESENTE.

En el expediente número 149/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el quince del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JESÚS MANUEL VALENZUELA MIJARES Y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Tesorería Municipal; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a JESÚS MANUEL VALENZUELA MINJARES y TERESITA DE LA LUZ MARTINEZ CORRALES de la radicación del expediente 149/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por

tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO Y JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE, en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8859-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1629/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, en su carácter de apoderados de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ ya que se recibió respuesta a los oficios girados por la Juez Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, al Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui; Comisión Federal de Electricidad; Departamento de Catastro Municipal de Meoqui; Policía Ministerial Investigadora de Ciudad Meoqui; así como del Director de Seguridad Pública Municipal de Meoqui, hágase del conocimiento a REYNA SOCORRO GARCIA TÉLLEZ de la radicación del expediente 1629/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO en su carácter de Apoderados Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, téngase autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JOSE LUIS GONZALEZ LAGARDA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8860-85-87-89

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,878 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veinte de septiembre del año 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor FERNANDO AGUILERA BACA, a solicitud de la señora AGUEDA GONZALEZ AGUIRRE, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos AGUEDA AGUILERA GONZALEZ, ALBERTO AGUILERA GONZALEZ y SOFIA AGUILERA GONZALEZ, así como de los señores JESUS EDUARDO, CESAR HOMERO, FERNANDO, FLOR AIDA, NORMA ANGELICA e IVONNE CAROLINA todos de apellidos AGUILERA GONZALEZ. El autor de la sucesión falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de febrero del 2003 dos mil tres. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 15 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8851-85-87

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90,922 del libro 94 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha treinta de septiembre del año 2010 se iniciaron las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores RAMONA ESTRADA PEREZ y JOSE PALACIOS TERRAZAS, a solicitud de los señores TERESA, LUCIANA, ESTHER, FRANCISCO, JOSE SOCORRO, OLGA, JUAN y EVA RAMONA todos de apellidos PALACIOS ESTRADA, hijos de los autores de las sucesiones. Los autores de las sucesiones fallecieron, la primera, en esta Ciudad de Chihuahua, el día treinta y uno de agosto del dos mil diez; y el segundo, en esta Ciudad de Chihuahua, el día veintiocho de noviembre del dos mil nueve. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de los autores de las sucesiones.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

8852-85-87

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS CALDERÓN DE ANDA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Diez, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores LUCINA MARTÍNEZ SOTO y EVERARDO BELTRÁN SOTO, a efecto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores NICOLÁS MARTÍNEZ ESPINOZA y MARÍA DE LA LUZ SOTO ALANÍZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor NICOLÁS MARTÍNEZ ESPINOZA, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 7 siete de julio del 2004 dos mil cuatro y la señora MARÍA DE LA LUZ SOTO ALANÍZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 26 veintiséis de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y que ambos designaron como su única y universal heredera a su hija, la señora LUCINA MARTÍNEZ SOTO y como albacea al señor EVERARDO BELTRÁN SOTO.

En escritura pública número 34,683 treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, del volumen 1468 mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha 18 dieciocho de octubre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito, la señora LUCINA MARTÍNEZ SOTO aceptó la herencia en los términos de los testamentos y el señor EVERARDO BELTRÁN SOTO aceptó el cargo de albacea en ambas sucesiones, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario

Chihuahua, Chihuahua a 18 de octubre del 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Diez. LIC. LUIS CALDERON DE ANDA.

8857-85-87

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 3,653 del volumen 4, para registro de Actos fuera de Protocolo que lleva en esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de la señorita CLAUDIA LOPEZ ALVAREZ, según acta de defunción que se exhibe falleció en esta ciudad de Chihuahua, el nueve de octubre del dos mil nueve, radicación hecha a solicitud de la señora ROSARIO ALVAREZ GARCIA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es la única pariente en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a la autora de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Heraldo de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., octubre 11 de 2010.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres. LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS.

8856-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 220/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JESÚS MARTINEZ RODRIGUEZ y otros apoderados de, SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO RAÚL HERRERA y MARIA DE LA LUZ HERNÁNDEZ MUÑOZ DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, el día veintisiete de septiembre del presente año, a las once horas con cuarenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, se deja sin efecto la fecha y hora señalados para la audiencia de remate a que se refiere el proveído de fecha ocho de septiembre del presente año; por lo que, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Puerto Colombia número 1028, lote 14, manzana 6, del Fraccionamiento Patria, en Ciudad

Juárez, Chihuahua, con una superficie de 131.5800 metros cuadrados, inscrito bajo el número 27 folio 27 del libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 41°04'00" mide 7.31metros con Calle Puerto Colombia.- Del 2 al 3, SW 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 15.- Del 3 al 4, NW 41°04'00" mide 7.31 metros con lote 27.- Del 4 al 1, NE 48°56'00" mide 18.00 metros con lote 13.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $120,753.66 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $181,130.50 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL CIENTO TREINTA PESOS 50/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia, así como el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de octubre de 2010.

Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

8861-85-86-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PABLO SALINAS SOSA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1227/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAMÓN EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO y/o JUAN GERARDO GARCÍA BUSTAMANTE, apoderados legales de SCRAP II DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PABLO SALINAS SOSA y MARIA DE LOURDES ORTIZ GAYTAN DE SALINAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de junio del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del diverso demandado C. PABLO SALINAS SOSA, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. PABLO SALINAS SOSA, la radicación del expediente 1227/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO, representantes legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8858-85-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente 180/2003 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de VELIA ROSA LEDEZMA OLIVAS; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, y como lo solicita, por los motivos que expone, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido a los autos, se desprende que no existe diverso acreedor, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle 8 de agosto número 108 del Fraccionamiento Emiliano Zapata, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito con el número 428, folio 86 del libro 468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, lleve a cabo la publicación de los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil diez, con el numero 11. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8850-85-86-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1180/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNÁNDEZ, en contra de los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA y BERTHA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. JAIME LOZOYA PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio así como

por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, dada la rebeldía en que se constituyó, en los términos preceptuados en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Y en relación a la última de sus solicitudes, dígasele que una vez que exhiba los edictos ordenados líneas precedentes, se le acordará lo conducente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número 85. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 29 de junio del año 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8862-85-87

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que el día veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diez, mediante acta número 4879 cuatro mil ochocientos setenta y nueve a folios 140 ciento cuarenta del volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores ALMA ROSA MARRUFO FERNANDEZ, OSCAR JERONIMO BAEZA MARRUFO y HOMERO BAEZA MARRUFO, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaría a bienes de OSCAR JERONIMO BAEZA GARZA, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, de conformidad con el artículo 4º cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que la señora ALMA ROSA MARRUFO FERNANDEZ es la cónyuge supérstite. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJERANO

8892-85-87

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Lic. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJARANO, Notaria Pública Número Diecisiete, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que el día diez de agosto del año en curso, mediante acta número 4839 cuatro mil ochocientos treinta y nueve a folios 127 ciento veintisiete del volumen 5 cinco del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, ante mí, comparecieron los señores ENRIQUE LARA ADAME, ENRIQUE ANTONIO LARA BAEZA, CLAUDIA LETICIA LARA BAEZA y CARLOS EUGENIO LARA BAEZA, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de LETICIA BAEZA JAQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, de conformidad con el artículo 4° cuarto, fracción II segunda de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua y las disposiciones legales aplicables contenidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad las mencionadas personas que son los únicos que sobreviven a la autora de la sucesión; que tienen conocimiento de que la misma no otorgó testamento; que tuvo su último domicilio en esta ciudad y que dejó bienes inmuebles ubicados en el Distrito Morelos, Chihuahua y que el señor ENRIQUE LARA ADAME, es el cónyuge supérstite. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de septiembre de 2010.

La Notaria Pública Número Diecisiete. LIC. MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEJERANO.

8893-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. VIRIDIANA GALINDO SOLIS
PRESENTE:

En el expediente número 1002/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy. Téngasele al ocursante en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VIRIDIANA GALINDO SOLIS quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Bahía Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V Etapa de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 109.6070 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: Capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el pago de intereses normales y moratorios, más el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle Bahía Blanca número 3423-102 del Fraccionamiento Paraje del Sur V etapa de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 10417 volumen 317 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil tres otorgada ante la fe del LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER Notario Público Número 28 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 95 folio 96 del libro 3664 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 74 folio 74 del libro 1353 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a VIRIDIANA GALINDO SOLIS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INFONAVIT. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de tres días, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, escrito presentado ante Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, recibido el día veintitrés de octubre del dos mil nueve y como lo solicita, téngasele señalando como nuevo domicilio de la parte demandada, el ubicado en la Calle Bahía Blanca número tres mil cuatrocientos veintitrés interior ciento dos del Condominio Paseo los Cedros del Fraccionamiento Parajes del Sur de esta ciudad lo anterior para llevar a cabo el emplazamiento a juicio de la parte demanda, en los términos del auto admisorio de la demandada.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO . RUBRICAS.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de octubre de 2010.

Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. OSCAR OCTAVIO MEDRANO.

8861-85-86-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. PABLO SALINAS SOSA.
PRESENTE.-

apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asímismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal, asímismo se le tiene autorizando a la C. LICENCIADA CINTHIA ROCIO GARCIA NIEVES, y a las C.E.D. OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO, para oír y recibir toda clase de documentos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de septiembre de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8876-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8875-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA,

[illegible] por los motivos que expone, y toda vez que del certificado de gravámenes exhibido a los autos, se desprende que no existe diverso acreedor, procédase al remate en primera publica almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle 8 de agosto número 108 del Fraccionamiento Emiliano Zapata, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, inscrito con el número 428, folio 86 del libro 468 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $109,333.33 (CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgara a los C.C. MARÍA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA.

CUARTO.- Se condena a los demandados MARÍA GUADALUPE ROMERO MONROY y RICARDO DUEÑAS ESTRADA a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: a).- La cantidad de 133.2730 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal, por concepto de capital adeudado, equivalentes a la cantidad de $204,880.58 pesos (DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL). b).- Al pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. c).- Al pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA

Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1180/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNÁNDEZ, en contra de los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA y BERTHA HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro del actual, presentado por el C. JAIME LOZOYA PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio así como

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG.
PRESENTE.-

En el expediente número 889/04 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO. Se condena a GUADALUPE FONG PASILLAS y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO, el pago de la cantidad de 189.5117 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal al día cuatro de noviembre del dos mil tres, que asciende en pesos Moneda Nacional a la cantidad de $251,415.69 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, numerario que se integra en los siguientes conceptos: Capital154.7197 Veces el Salario Mínimo mensual para el Distrito Federal, que da un total de $205,258.89 (DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL). Intereses Moratorios 5.4026 Veces Salario Mínimo mensual para el Distrito Federal que da un total de $7,167.36 (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL). Intereses no Cubiertos 29.3894 Veces el Salario Mínimo Mensual para el Distrito Federal, que da la suma de $38,989.44 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL). El pago de los intereses ordinarios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente asunto.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8873-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAR MOLINA FLORES
PRESENTE.-

En el expediente 1474/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MOLINA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se condena a CESAR MOLINA FLORES, al pago del saldo del adeudo al veintidós de enero del dos mil siete que asciende a cantidad de 81.9630 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de 81.9630 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado. Por el pago de los intereses ordinarios devengados los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada y los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO. No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8872-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE.
PRESENTE.-

En el expediente 74/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, como apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAREO DIAZ SANCHEZ y MARIA IRENE MARES ANDRADE, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO:- Se condena a CESÁREO DÍAZ SÁNCHEZ y MARÍA IRENE MARES ANDRADE DE DÍAZ, al pago del saldo del adeudo al ocho de noviembre del dos mil seis que asciende a cantidad de 197.7740 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y se compone de las siguientes cantidades: La cantidad de 197.7740 Veces Salario Mínimo Mensual en el Distrito Federal) por concepto de capital adeudado y que equivale a la fecha del estado de cuenta a la cantidad de $292,626.41 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL). Por el pago de los intereses ordinarios devengados los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada y los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8871-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA
PRESENTE.-

En el expediente 875/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otras apoderadas de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO:- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.
TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada ENRIQUE NIETO MIER Y CONCHA, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día 31 de marzo de 2009 al cual corresponde a 181.6760 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es $302,651.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que resulta de la multiplicación del salario mínimo mensual para el Distrito Federal por las veces salario mínimo mensual que adeuda a la fecha, entiéndase por salario mínimo mensual el salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado por 30.4 (Treinta punto cuatro) cantidad que se compone de lo siguiente: Por concepto de capital al día 31 de marzo de 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción es de 180.3310 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es $300,417.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar veces salario mínimo mensual por salario mínimo mensual. Por concepto de intereses ordinarios al día 31 de marzo de 2009 de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción 1.3410 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal que equivale a la cantidad de $2,233.99 (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) a razón de multiplicar 1.3410 veces salario mínimo mensual por salario mínimo mensual. Por el pago de los intereses moratorios vencidos al día 31 de marzo de 2009 que equivalen a la cantidad de $0.00 a razón de multiplicar cero veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal de la tasa pactada en documento base de la acción, más los que se generen a la fecha que se cubra la suerte principal reclamada.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8870-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN
PRESENTE.-

En el expediente 441/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE LUIS SANCHEZ QUISTIAN, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del dos mil diez.

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO: La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la parte demandada incurrió en rebeldía.

TERCERO:- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.

CUARTO:- Se condena a la parte demandada JOSÉ LUÍS SÁNCHEZ QUISTIAN, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad total al día veintidós de marzo de dos mil siete al cual corresponde a 111.3100 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad que resulte de su actualización en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del capítulo referente al otorgamiento del crédito. Por el pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posteridad habrá de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. Por el pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

QUINTO:- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quién actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de septiembre del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Bravos, Chih. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8869-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ROSARIO CARDENAS LOPEZ
PRESENTE.-

En el expediente 822/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. VICTOR MANUEL GONZALEZ LOPEZ apoderado del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ROSARIO CARDENAS LOPEZ, existe una sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), otorgara a la C. ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ.

CUARTO.- Se condena a la demandada ROSARIO CÁRDENAS LÓPEZ a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), al pago de las siguientes prestaciones por concepto de: a) Capital: $199,878.92 pesos (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), b) Intereses Moratorios: La cantidad de $2,473.94 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL). c)Intereses no cubiertos: La cantidad de $50,632.26 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL). A el pago de intereses ordinarios que se han generado, así como los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas del juicio.

SEXTO.- Hágase la notificación por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8868-85-87

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 17 de septiembre del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 20,082 del volumen número 601, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MARTHA CHAPARRO MARQUEZ y AGUSTIN CARMONA CHAPARRO, la primera como única y universal heredera y el segundo en su carácter de albacea, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor RUMALDO CARMONA GARCIA, persona que falleció en esta ciudad, el día doce de julio del dos mil diez, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 15 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

8863-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT

En el expediente número 1168/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICS. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA ALBERTINA FLORES BETANCOURT, existe una diligencia que en su parte conducente dice:

DILIGENCIA.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veinte de septiembre del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por la compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose publicar la apertura del período probatorio por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a

partir de la última publicación que se haga. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

8867-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1153/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO SAUCEDO BASURTO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO VALENCIA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día seis de octubre del año en curso, a las diez horas con catorce minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Fragata número 8804 interior 30-a, lote 20, manzana V, Fraccionamiento Hacienda de las Torres Etapa XIV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 81. 7280 metros cuadrados, inscrito bajo el número 100 del folio 100 del libro 3322 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 73°35'03" mide 2.45 metros con área común número 41.Del 2 al 3, NE 16°24'57" mide 1.05 metros con área común número 41.- Del 3 al 4, SE 73°35'03" mide 9.05 metros con casa número 29B.- Del 4 al 5, SW 16°24'57" mide 6.00 metros con lote 19 manzana V.- Del 5 al 6, NW 73°35'03" mide 11.20 metros con casa 30-B.- Del 6 al 7, NE 16°24'57" mide 3.00 metros con área común número 30. Del 7 al 8, NW 73°35'03" mide 0.30 metros con área común número 40.- Del 8 al 1, NE 16°24'57" mide 1.95 metros con área común número 40 y con cajón 3. Sirviendo como postura legal la cantidad de $128,438.19 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 19/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $192,657.29 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih. a 18 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

8891-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez. Chih.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C.
PRESENTE.-

En el expediente número 1723/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO MACEDONIO PEÑA ACOSTA, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., Registrador Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CUAUHTEMOC GARCÍA ORTIZ, y ejemplares del Periódico Oficial del Estado, recibidos en este Juzgado el día treinta de septiembre de dos mil diez, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos; visto lo solicitado, téngasele exhibiendo ejemplares del Periódico Oficial del Estado en los que aparecen las publicaciones de los edictos de notificación ordenados en autos, los cuales se mandan agregar al sumario para los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. De igual manera y como lo solicita, se declara abierto el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, ordenándose notificar el presente proveído por medio de dos edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 123, 258, 282 y 497 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Tercer Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

8889-85-87

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Edictos para notificar a ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS expediente No. 956/10, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (CONVERSION DE ADOPCION SIMPLE A PLENA) promovido por CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARANTINI en contra de ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de que se puedan realizar las publicaciones ordenadas en auto de fecha primero de octubre del presente año en forma correcta, de conformidad con el artículo 861 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, en los términos ordenados por el referido auto sobre el trámite de la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, de simple a plena, y para tal efecto en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha diez de junio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la información testimonial a la que se refiere el auto en mención, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, hágase del conocimiento de la señora ALEJANDRA PEREZ LEAÑOS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal; que en este Tribunal se sigue bajo el número 956/2010, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, el trámite relativo a la conversión de la adopción del niño CLAUDIO EMILIANO TARTARINI RODRÍGUEZ, por parte de los señores CLAUDIO TARTARINI BANZI y REINA ALICIA RODRIGUEZ DE TARTARINI, haciéndose del conocimiento de la misma que este Tribunal señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, a efectos de que conforme con el artículo 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le oiga en audiencia por considerarlo necesario el Tribunal, dado que ha quedado demostrado que es quien ejerce la patria potestad sobre del niño antes mencionado y que se pretende adoptar, indicando al mismo que quedan a la vista las actuaciones por un término de tres días, a fin de que se imponga de ellas, apercibida que queda, que ante su ausencia

se continuará con el trámite relativo a la conversión de adopción, consintiendo en ella el Procurador de La Defensa del Menor y La Familia, o en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por darse en los autos la hipótesis del artículo 374 fracción III, del Código Civil vigente y que en la inteligencia de que no se recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

8879-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA TERESA CONTRERAS ALVIDREZ Y JUAN CARLOS CONTRERAS ALVIDREZ.
En el expediente número 1073/2002, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil diez, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, dieciocho de octubre del dos mil diez. Vistos los presentes autos para resolver lo relativo al incidente de cancelación de pensión alimenticia, promovido por JUAN CARLOS CONTRERAS GONZÁLEZ, dentro del JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por el incidentista, en contra de ANA LUZ ALVIDREZ DIAZ. Expediente 1073/2002.

PRIMERO.- Ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO.- El actor demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se decreta que ha cesado la obligación de JUAN CARLOS CONTRERAS GONZALEZ de otorgar alimentos a sus hijos ANA TERESA y JUAN CARLOS ambos de apellidos CONTRERAS ALVIDREZ. Dado lo anterior, por conducto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, líbrese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Familiar en Turno del Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado tenga a bien girar atento oficio al Director de Recursos Humanos de Servicios de la Navegación Aéreo Mexicano, SENEAM, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con domicilio en Boulevard Puerto Aéreo 485, Colonia Moctezuma, México, Distrito Federal, para que deje sin efecto el descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que sobre las percepciones del fiador LUIS JORGE LOZANO DEL RIO ha venido realizando.

CUARTO.- Notifíquese; notificación que por lo que toca a los demandados debe realizarse por medio de edictos dada la rebeldía en que incurrieron, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, y una vez que esta resolución cause ejecutoria, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero Familiar del Distrito Morelos LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar DEL Distrito Judicial Morelos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

8878-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1075/08, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,

en contra de VICTOR ALONSO AGUIRRE MARTINEZ y BERENICE ODILET TORRES CARRILLO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil diez.

Asus autos el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintiuno de septiembre del año en curso. De nueve cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle de Las Espadas número 1914 del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 27 a folio 27 del libro 3620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación de los edictos deberá llevarse a cabo siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate la cantidad de $278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos practicados y como postura legal la suma de $185,666.66 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para la almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, con el número 68. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8880-85-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1002/05, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por el LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, Apod. De HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MA. DOMITILA SAENZ GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veinticuatro del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca marcada con el número 9716 de la Calle Montes Claros, Colonia Cumbres Universidad II, Etapa V, de esta ciudad, con una superficie de 141.1350 metros cuadrados, inscrito bajo el número 19 a folio 19 del libro 3611 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse siete días antes de la audiencia, sirviendo de base para el remate, la cantidad de $644,500.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $429,666.66 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil diez, con el número 49. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8881-85-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DUILIO VALDESPINO GARCIA.
PRESENTE.-
En el expediente número 870/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DUILIO VALDESPINO GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito del Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diecisiete de septiembre del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DUILIO VALDESPINO GARCÍA ya que se recibió el informe de Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ciudad Aldama Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DUILIO VALDESPINO GARCÍA de la radicación del expediente 870/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8882-85-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CECILIA EXIQUIA SILVA
PRESENTE.-

En el expediente número 445/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA EXIQUIA SILVA y VICTOR MANUEL GUTIERREZ CORONA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CECILIA EXIQUIA SILVA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CECILIA EXIQUIA SILVA de la radicación del expediente 445/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8883-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN Y JESÚS ANTONIO LEOS CARRASCO
PRESENTES

En el expediente número 444/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V. en contra de CLAUDIA GUADALUPE OLIVAS PIÑÓN y JESUS ANTONIO LEOS CARRASCO, se dictó un auto que a la letra dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero avisos del Juzgado. En cuanto a los medios de convicción que ofrece, dígasele que previamente se deben publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8888-85-87

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ, NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO
PRESENTE.-

En el expediente número 1155/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R. L DE C.V en contra de ALVARO ARELLANES JIMENEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día diecisiete de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALVARO ARELLANES JIMÉNEZ y NORMA ELSA SOTELO ESCOBEDO de la radicación del expediente 1155/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 25 DE MAYO DEL 2010.
La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8887-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ.
PRESENTE

En el expediente número 826/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JAIME ALBERTO LOYA DOMINGUEZ Y ELVA GONZALEZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el día veintiuno de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ Y ELVA GONZÁLEZ CRUZ ya que

se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración; Ecogas México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME ALBERTO LOYA DOMÍNGUEZ y ELVA GONZÁLEZ CRUZ de la radicación del expediente 826/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado , indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su diversa petición, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a ALEJANDRA VARELA ORTIZ y/o ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO, con fundamento en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIO RUBRICAS.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE JUNIO DEL 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8886-85-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO
PRESENTE.-

En el expediente número 8/2009, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de VICTOR MANUEL GARCIA DELGADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ- Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el seis de septiembre del año en curso, y como lo solicita, se le tiene haciendo devolución de los edictos de notificación a que se refiere, en razón de lo anterior y toda vez que en el acuerdo dictado el dieciocho de agosto del año dos mil diez se indicó incorrectamente el nombre del demandado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a VÍCTOR MANUEL GARCÍA DELGADO de la radicación del expediente 8/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del

desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIA RÚBRICAS. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

8885-85-87-89

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO.
PRESENTE.-

En el expediente número 885/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS CARLOS SALLINAS ESTRADA Y ORALIA VILLANUEVA FIERRO, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS CARLOS SALINAS ESTRADA y ORALIA VILLANUEVA FIERRO la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial, y que se les concede un plazo de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORR IAGA, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8884-85-87-89

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., 22 de octubre del año 2010.

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, hago constar:

Que ante mi fe, compareció el señor JOSE ANTONIO GARCIA ESCUDERO y el señor AMERICO RUBEN GARCIA ESCUDERO y me manifestaron que acuden a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, instituidos únicos y universales herederos en el testamento público abierto de la señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que a su favor hiciera la autora de la sucesión, señora BELEM ESCUDERO MINJAREZ, en el testamento, asímismo acepta el cargo de albacea y protesta su legal y fiel desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

9011-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS
PRESENTE.-

En el expediente número 1762/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA, en contra de RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNÁNDEZ VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los señores MIGUEL SANDINO RODRIGUEZ y MIGUEL GUILLERMO ULISES SANDINO VIEYRA en contra de los CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, según el expediente número 1762/09; y,-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no justificó sus excepciones. TERCERO.- Se declara el vencimiento del plazo del contrato de mutuo con interés e hipoteca que obra en la escritura pública número 11510 del volumen 274 de la Notaría Publica 30 de este Distrito.- CUARTO.- Se condena a los demandados CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS, a pagar al actor la cantidad de $5,000.00 (CINCO MIL DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA); el pago de los intereses normales pactados a razón del 5% mensual a partir del tres de febrero del año dos mil nueve hasta la fecha de pago total; el pago de los intereses moratorios generados a razón del 7.5% mensual sobre saldos insolutos a partir de la mora más los que se sigan generando y los gastos y costas del juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. RENE FRANCISCO VELIZ ARRIAGA y YOLANDA CIPRIANA HERNANDEZ VENEGAS la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2010.

LIC. JUDITH SANCHEZ SUAREZ. La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley.

9012-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL SR. RAMON ARTURO
ARMENDARIZ LOPEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 109/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, en su contra, entre otras constancias se dictó el siguiente:

ACUERDO: CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Por recibido el treinta y uno de mayo del año en curso, a las trece horas con treinta minutos, escrito del LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHÁVEZ, solicitando, que en virtud de que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se le emplace por medio de edictos y toda vez que de autos se advierte que se agotaron las medidas necesarias para acreditar dicho supuesto, dándose la circunstancia aducida, notifíquese al señor RAMÓN ARTURO ARMENDÁRIZ LÓPEZ, la radicación de este juicio por este medio; transcribiendo en lo conducente el auto de radicación, háganse publicaciones por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario en la capital del estado, emplazándosele para que dentro del término de tres días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación, produzca contestación, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos a los que deje de responder; fíjese un tanto del edicto, en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 párrafo segundo y 413 del Código de Procedimientos Civiles. Hágasele saber, igualmente, que deberá señalar domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, ya que en caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de lista que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, además que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de Conciliación y Depuración Procesal; hágasele saber al demandado que las copias de traslado estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el Secretario de Acuerdos Interino, LICENCIADO FRANCISCO BALDERAS ARROYO, con quien actúa y da fe. Rúbricas.

INSERTO:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el diez de los corrientes, el escrito y documentos, presentados por el LICENCIADO JOSE LUIS MORENO CHAVEZ, en carácter de apoderado de NANCY IRASEMA GONZALEZ OROZCO, personalidad que se le reconoce en virtud del poder y mandato general que exhibe y que fuera otorgado ante la Notaria Pública JUANITA L. BUESO, del Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele entablando demanda en la vía de divorcio contencioso y fundándose en las causales que invoca el artículo 256 de Código Civil, en su fracción XVI, y demás prestaciones que enumera, en contra de RAMON ARTURO ARMENDÁRIZ LOPEZ, de quien dice desconocer su domicilio y paradero, antes de ordenar el emplazamiento por edictos que solicita, deberá acreditar fehacientemente el desconocimiento general del domicilio del reo.- Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO PROXIMO, para que tenga verificativo la testimonial que ofrece en el tercer punto petitorio de su demanda.- A efecto de estar en aptitud de girar los oficios correspondientes a Vocalía IFE, Comisión Federal de Electricidad y Telmex en esta ciudad deberá de señalar fecha de nacimiento y número de credencial de elector del demandado. Dése intervención legal al Agente del Ministerio Público adscrito, para que manifieste lo que a su representación social compete. Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 14 de julio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

9013-87-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
En el expediente número 663/2005 relativo al JUICIO SUMARIO promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO ROMERO HOLGUIN apoderado y representante legal de ROMERO Y ROMERO ABOGADOS, S.C., en contra de JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido el cinco de octubre del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate, en tercera almoneda y sin sujeción a postura, el 50% del bien inmueble embargado dentro del presente y que le corresponde al demandado JESÚS AMALIO AGUIRRE GALINDO, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate, la cantidad de $ 81,600.00 OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá publicarse por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación local y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como en los estrados del Juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado que se describe. Finca urbana ubicada en El Callejón del Ensueño número 224-C del Fraccionamiento Valle Verde 13, módulo 224, departamento C, de esta ciudad, con una superficie total de 4,894.5500 metros cuadrados, área exclusiva del demandado 54.1200 metros cuadrados, que corresponde al 50% que le fue embargado; inscrito bajo el número 737 a folio 47 del libro 1777 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9014-87-89

-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con apoyo en los artículos décimo cuarto y décimo quinto de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil denominada CORPORACIÓN CHIPINQUE, S.A. DE C.V., en mi carácter de Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad, se convoca a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse en el domicilio social de la empresa cito en Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de Mayo en Chihuahua, Chihuahua, a las 13:00 horas del día 12 (doce) de noviembre del año en curso, a fin de desahogar los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA

I- Otorgamiento de Poderes y facultades especiales al Presidente del Consejo de Administración.

II.- Designación de Delegados en su caso, para formalizar los acuerdos de la asamblea.

De conformidad con el artículo décimo sexto de los estatutos sociales, se informa a los accionistas que para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas o sus representantes deberán depositar las acciones con la LIC. JOSEFINA ORTIZ AMEZQUITA,

en el mismo domicilio social de la Calle Gilberto Cortez Moreno No. 9808, Colonia 3 de mayo en Chihuahua, Chihuahua, a más tardar con dos horas de anticipación a la celebración de la asamblea y el accionista o su representante recibirán una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre de accionista o su representante y el número de votos a que tenga derecho.

Los socios que serán representados deberán presentar sus cartas poder ratificadas ante Notario, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, 25 de octubre de 2010.

ING. ANTONIO DOMINGUEZ LOYA. Presidente del Consejo de Administración CORPORACION CHIPINQUE, S.A. DE C.V.

9018-87

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ expediente No. 265/10, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por LICENCIADA NORMA LUCIA RODRIGUEZ MOLINA apoderada de FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ se dictó una resolución que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la apoderada legal de la Señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS en contra de OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, expediente No. 265/10, y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias de lo Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se excepcionó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor OSCAR BENJAMIN NIETO ORDOÑEZ, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes de la menor LIA LIBERTAD NIETO HERMOSILLO.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora FLOR DE GRACIA HERMOSILLO ROJAS, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe a la menor anteriormente mencionada.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE:

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

9017-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 827/2010, relativo a la terceria excluyente de dominio promovida por MYRNA TERESA GONZÁLEZ MOLINA, en relación al Juicio Ordinario Mercantil expediente número 1601/94 promovido por el LICENCIADO SERGIO GRAJEDA GÓMEZ en su carácter de apoderado de JOSÉ LUIS PÉREZ NAVARRETE como ejecutante, en contra de LUIS RAÚL DE LAS CASAS CADENA como ejecutado, existe una audiencia que a la letra dice:

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las diez horas del día once de octubre del año dos mil diez, día y hora señalados por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, la Juez asistida

por la Secretaria con quien actúa y da fe, declara legalmente instaurada la audiencia, haciendo constar la segunda que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno. En este acto se retira del Tablero de Avisos de este Juzgado tres edictos de remate que se publicaron en el mismo y permanecieron en éste hasta el día de hoy, los cuales se agregan en autos para los efectos legales a que haya lugar. Se hace constar que ya obran en autos las publicaciones de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado y de un periódico de información que se edita en esta ciudad, en los cuales se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados. Enseguida, y siendo las diez horas con cinco minutos, se procede a esperar la media hora que marca la ley en espera de postores. Trascurrida que fue y siendo las diez horas con treinta y cinco minutos, se hace constar que se encuentra presente el Licenciado SERGIO A. GRAJEDA GÓMEZ, no así postor alguno. Acto seguido la Juez acuerda, y como lo solicita el citado profesionista, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Ricardo Flores Magón número 5810 (cinco mil ochocientos diez) de esta ciudad, inscrito con el número 1079 (mil setenta y nueve), folio 67 (sesenta y siete), del libro 1818 (mil ochocientos dieciocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,310,507.60 (UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción al tipo de postura. Señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE próximo, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por terminada la presente actuación, firmando quienes en ella intervinieron ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general de demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

8956-86-87-88

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07 promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará a cabo la audiencia de remate en segunda almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), de la cantidad que sirviera de precio base en la almoneda anterior, consistente en: Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino numero mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base para remate la cantidad de $258,848.06 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de $172,565.37 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y diario de circulación local, señalándose las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar el desahogo de la audiencia de remate en segunda almoneda. Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8939-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1674/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANA GABRIELA GONZALEZ CHAVIRA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en Calle Circuito Provincial de Cantabria número 2617 del Fraccionamiento Provincia de Santa Clara X Etapa, de esta ciudad, inscrito con el número 25, folio 26 del libro 4449 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $381,333.33 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día cuatro de octubre del año dos mil diez, con el número 108. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de octubre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8937-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 301/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, Endosatario en Procuración del C. JESUS LOYA SAAVEDRA, en contra del C. JUAN DE JESUS BERNAL, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chih., a treinta de septiembre del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido a las trece horas con cuarenta y siete minutos del día veintitrés de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. FRANCISCO DELGADO ACOSTA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, toda vez que no fueron objetados los avalúos rendidos en el presente juicio, se declara que los mismos han quedado firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre los bienes inmuebles embargados en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el "Periodico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, asímismo y toda vez que los bienes que se rematan se encuentran ubicados en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de aquella población, para que haga la publicación de los edictos ordenados, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de aquella ciudad, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida, ubicado en Calle Juárez número ocho de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 01, folio 01 y 02, libro 34, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'866,700.00 (SON UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el termino medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $1'244,466.66 (SON UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

2.- Inmueble consistente en lote de terreno ubicado en Barrio La Periquera de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, inscrito bajo el número 09, folio 10, libro 36, Sección I, del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de $62,500.00 (SON SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de $41,666.66 (SON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Señalándose las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 07 de octubre del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

8958-86-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1569/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JESÚS VARELA SOTO y/o RICARDO PRIETO RODRÍGUEZ y/o OTILIO DE LA ROSA CARRILLO, Endosatarios en Procuración de MAURO ISAAC FLORES HERNÁNDEZ, en contra de EFRAÍN TERRAZAS URQUIDI, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por JESÚS VARELA SOTO, recibido el día ocho de octubre del año dos mil diez, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, consistente en finca urbana ubicada en Calle Milano número 1601, manzana 5, Fraccionamiento Lomas Los Frailes, Etapa II, del Municipio de Chihuahua, con una superficie de 218.5790 metros cuadrados, e inscrito con el número 6, folio 6, libro 4421, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,460,026.60 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL VEINTISEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $973,351.06 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, Y UN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del, Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. 8974-86-87-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA.
PRESENTE.
En el expediente 1437/2004, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por ELIZABETH GALAVIZ PEÑA, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por FRANCISCO HERRERA PARRA, recibido el día veintiséis de agosto del año en curso.... Por otra parte y como lo solicita, toda vez que por auto de fecha once de marzo del año próximo pasado, se designó representante del presunto ausente, el señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA, a su cónyuge la señora ELIZABETH GALAVIZ PEÑA, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Carolina del Sur número 3218 de la Colonia Quintas del Sol de esta ciudad, dése cumplimiento a lo establecido en el artículo 641 del Código Civil del Estado, en consecuencia cítese al señor JOSE IGNACIO GUTIERREZ ODRIOZOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por dos meses con intervalos de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado, así como de tres periódicos de circulación local, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado, sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, haciéndole saber a éste último que deberá presentarse dentro de un término de tres meses ante este Tribunal; en el entendido de que el tiempo que falta para que se pueda realizar la petición de la acción de declaración de ausencia es de un año, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624, 641, 642, 644 y 645 del Código Civil y 69 del Código de Procedimientos Civiles....NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8585-82-87-92

-0-

EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V. - AVISO DE FUSIÓN

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 25 de octubre de 2010, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "EPIC") como sociedad fusionada en EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "EPI") como sociedad fusionante, a fin de que, en lo sucesivo, EPI únicamente subsista y EPIC se extinga, de conformidad con los términos y condiciones que en dicha asamblea se aprobaron (en adelante la "Fusión").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha Fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, EPIC como sociedad fusionada, se fusionará por incorporación en EPI como sociedad fusionante, a partir de la Fecha en que Surte Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. EPI y EPIC reconocen que los respectivos balances generales de EPIC y EPI con cifras al 30 de septiembre de 2010, son los últimos balances generales disponibles a esta fecha. Asimismo, EPI y EPIC reconocen que la información financiera contenida en dichos balances generales estará sujeta a las modificaciones que resultaren de las operaciones ordinarias que ambas sociedades efectúen hasta la Fecha en que Surte Efectos.

TERCERA. En virtud de la Fusión, EPI asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos, derechos y capital pertenecientes a EPIC a la Fecha en que Surte Efectos, toda vez que el patrimonio de EPIC se incorporará totalmente en el patrimonio de EPI.

Consecuentemente, EPI adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses, pertenecientes a EPIC, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos

contraídos por EPIC en convenios, contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por EPIC en cualquier momento anterior a la Fecha en que Surte Efectos.

Asimismo, los activos y pasivos de EPIC, a partir de la Fecha en que Surte Efectos, quedarán asentados en libros contables de EPI al mismo valor al que fueron asentados en los libros de EPIC.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que EPI pagará en su caso, todas las deudas incurridas o convenidas por EPIC en estricto cumplimiento con los términos originalmente pactados sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al 31 de diciembre de 2010 (la "Fecha en que Surte Efectos") en el entendido de que, la Fusión se encuentre debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en o con anterioridad a esa fecha.

QUINTA. A partir de la Fecha en que Surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Boulevard Independencia Número 1450, Colonia Patria II, C.P. 32703, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, el balance general de EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 30 de septiembre de 2010, para efectos de su publicación.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, 25 de octubre de 2010.

MAX ENRIQUE SALAZAR QUINTANA en nombre y representación de EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V.

9025-87

-0-

EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. - AVISO DE FUSIÓN

La Asamblea de Socios de la sociedad denominada EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. celebrada el día 25 de octubre de 2010, aprobó y acordó, entre otras cosas, la fusión por incorporación de EPIC TECHNOLOGIES DE JUÁREZ, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "EPIC") como sociedad fusionada en EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo "EPI") como sociedad fusionante, a fin de que, en lo sucesivo, EPI únicamente subsista y EPIC se extinga, de conformidad con los términos y condiciones que en dicha asamblea se aprobaron (en adelante la "Fusión").

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican las bases conforme dicha Fusión se llevará a cabo.

PRIMERA. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, EPIC como sociedad fusionada, se fusionará por incorporación en EPI como sociedad fusionante, a partir de la Fecha en que Surte Efectos (según se define más adelante).

SEGUNDA. EPI y EPIC reconocen que los respectivos balances generales de EPIC y EPI con cifras al 30 de septiembre de 2010, son los últimos balances generales disponibles a esta fecha. Asimismo, EPI y EPIC reconocen que la información financiera contenida en dichos balances generales estará sujeta a las modificaciones que resultaren de las operaciones ordinarias que ambas sociedades efectúen hasta la Fecha en que Surte Efectos.

TERCERA. En virtud de la Fusión, EPI asumirá sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos, derechos y capital pertenecientes a EPIC a la Fecha en que Surte Efectos, toda vez que el patrimonio de EPIC se incorporará totalmente en el patrimonio de EPI.

Consecuentemente, EPI adquirirá el dominio directo sobre todos los activos, derechos e intereses, pertenecientes a EPIC, y será responsable por todas las obligaciones, deudas, deberes y compromisos contraídos por EPIC en convenios, contratos, licencias, permisos, concesiones o derivados de cualquier otro acto u operación celebrado por EPIC en cualquier momento anterior a la Fecha en que Surte Efectos.

Asimismo, los activos y pasivos de EPIC, a partir de la Fecha en que Surte Efectos, quedarán asentados en libros contables de EPI al mismo valor al que fueron asentados en los libros de EPIC.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por la primera parte del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes convienen en que EPI pagará en su caso, todas las deudas incurridas o

convenidas por EPIC en estricto cumplimiento con los términos originalmente pactados sin que las deudas a plazo se den por vencidas anticipadamente. En virtud de lo anterior, las partes convienen en que la Fusión surta sus efectos al 31 de diciembre de 2010 (la "Fecha en que Surte Efectos") en el entendido de que, la Fusión se encuentre debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en o con anterioridad a esa fecha.

QUINTA. A partir de la Fecha en que Surte Efectos, se darán todos los avisos y notificaciones que sean necesarios relacionados con la Fusión ante las autoridades correspondientes y a terceros.

SEXTA. Todas las notificaciones y comunicaciones que se requieran entre las partes, se efectuarán en el domicilio ubicado en Boulevard Independencia Número 1450, Colonia Patria II, C.P. 32703, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SÉPTIMA. Para la interpretación y ejecución del convenio de fusión, las partes se someterán a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Asimismo, se agrega al presente aviso, el balance general de EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. con cifras al 30 de septiembre de 2010, para efectos de su publicación.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, 25 de octubre de 2010.

MAX ENRIQUE SALAZAR QUINTANA en nombre y representación de EPI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 9027-87

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 190/1999, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL, APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de JESUS ANTONIO MARQUEZ PEDROZA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito del licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, recibido el cuatro de octubre del año en curso, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Florida número 3203 (tres mil doscientos tres) del Fraccionamiento Quintas del Sol, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 346.247 (trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con doscientos cuarenta y siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2418 (dos mil cuatrocientos dieciocho) a folios 161 (ciento sesenta y uno) del libro 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1'824,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de $1'216,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de octubre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos, Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

9030-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO MANUEL O'REILLY VARGAS, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se inició el trámite extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor FAUSTINO DOMINGUEZ LECHUGA, de lo cual se tomó razón bajo el número 4392 en el libro número 5 de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La iniciación del trámite se hizo a solicitud de los señores ADELA RAMOS DIAZ, VERONICA DOMINGUEZ RAMOS, JORGE ARTURO DOMINGUEZ RAMOS, MARTIN FAUSTINO DOMINGUEZ RAMOS, JOSE LUIS DOMINGUEZ RAMOS y JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMOS, cónyuge e hijos del señor FAUSTINO DOMINGUEZ LECHUGA, quien falleció en El Potrero la Alameda de los Tules, Chihuahua el día 20 de Mayo de 2000.

En el Acta respectiva, se acreditó el carácter de cónyuge de la señora ADELA RAMOS DIAZ y el parentesco y grado de los señores VERONICA DOMINGUEZ RAMOS, JORGE ARTURO DOMINGUEZ RAMOS, MARTIN FAUSTINO DOMINGUEZ RAMOS, JOSE LUIS DOMINGUEZ RAMOS Y JUAN CARLOS DOMINGUEZ RAMOS, con las respectivas actas de matrimonio y nacimiento y bajo protesta de decir verdad manifestaron, la primera, que es la cónyuge y los cinco últimos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado, del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en la Calle 26a Número
601, Colonia Zarco, de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., a 27 de Septiembre de 2010.

EL Notario Público Número Uno, Licenciado MANUEL O' REILLY VARGAS. 9029-87-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JESÚS JAVIER GONZÁLEZ MIRELES
PRESENTE.

En el expediente número 945/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ, LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLÁN y ANA LUISA CISNEROS RAMOS, apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obra la siguiente sentencia que en su parte conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil diez.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MÓNICA LIZEET MORALES GONZALEZ Y/O LLUVIA ARACEY ORTEGA SANTILLÁN Y/O ANA LUISA CISNEROS RAMOS, en su carácter de Apoderadas Legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESÚS JAVIER GONZALEZ MIRELES; expediente número 945/2008; y:

Por lo expuesto y fundado se resuelve.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, en virtud de la cesión a su favor realizada por la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; acreditó los hechos constitutivos de su acción; mientras que el demandado no se excepcionó; en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a JESÚS JAVIER GONZÁLEZ MIRELES, a pagar a CARLOS RAFAEL PACHECO GUERRA, la cantidad correspondiente a 160.613 (CIENTO SESENTA PUNTO SEISCIENTOS TRECE VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL), por concepto de adeudo principal, así como la suma de 72.595 (SETENTA Y DOS PUNTO QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos hasta el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa del 9% (nueve por ciento) de interés anual. En el entendido de que dichos conceptos deberán de cubrirse en pesos Moneda Nacional al valor que tenga el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse el pago; así como al pago de los gastos y costas del juicio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, el demandado no hace el pago de las prestaciones a que fueron condenados en este fallo, embárguense bienes de su propiedad

suficientes a garantizar dichas prestaciones, y en su oportunidad hágase trance y remate de los mismos, y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con los artículos 667 y 668 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Notifíquese a las partes la presente resolución, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, por lo que túrnense los autos a fin de que se notifique a la parte actora. A la parte demandada, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente resolución por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9016-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 304/2000, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. JORGE NEAVES CHACON, en su carácter de apoderado de la moral CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. FERNANDO QUEVEDO GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribuna el día seis del actual, presentado por el C. LIC. MARCO ANTONIO PRIETO AGUAYO, por sus propios derechos y como parte actora en el presente juicio, virtud al contrato de cesión de derechos litigiosos y adjudicación que anexa a su libelo de cuenta; por otra parte, téngasele en su perjuicio desistiéndose del recurso de apelación admitido en contra del auto emitido el día primero de junio del presente año, en consecuencia por lo que, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble ubicado en Privada de Manuel Orozco y Berra número 213 de la Colonia Los Huertos en esta ciudad, inscrito bajo el número 3654, a folios 117 del libro 2464 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $447,559.56 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $298,373.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Escudero número 703-A de la Colonia San Felipe, y autorizando para tales efectos al C. PEDRO RAMON PEÑA PEÑA, revocando las autorizaciones conferidas con anterioridad. Asímismo, se le previene a efecto de que manifieste cual es el domicilio correcto respecto del cual se realizó el contrato de cesión de derechos exhibido en autos. Lo anterior con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo, 118, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la contraria la Cesión de Derechos Litigiosos, por lo que túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para ello, de conformidad con el artículo119 inciso c) del Código citado líneas precedentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día once de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de octubre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

9015-87-89

-0-

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACION

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número ocho, bajo el número 8,829, compareció la señora ELSA PEREZ ARMENTA, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores ERNESTO, DANIELA Y GONZALO todos de apellidos SAENZ PEREZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor R. DANIEL SAENZ MORALEZ, también conocido como RAMON DANIEL SAENZ MORALES y/o R. DANIEL SAENZ MORALES, lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.
Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 25 de octubre del 2010.

El Notario Público Número Veintitrés LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

9020-87-89

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO Endosataria en Procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en cuarta almoneda con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) respecto del precio que sirviera de base en tercera almoneda, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Sacándose a remate el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que corresponde al demandado del siguiente bien inmueble consistente en: Un terreno con casa habitación ubicado en Calle Cipriano Yánez número 620 lote 28, manzana 11, Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, dicho remate atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de $77,419.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $51,613.20 (CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 15 de octubre del 2010.

LIC. GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

9010-87-88-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Exp. Núm. 1130/06, relativo al J. HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO RAUL SAN MARTIN CORONADO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy perteneciente al GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SOLEDAD PAYAN AGUAYO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día siete del actual, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ. Por los motivos que indica, de nueva cuenta se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Escudo Real número 18129 del Fraccionamiento Real Carolinas III, de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrita bajo el número 82 a folio 83 del libro 4009 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de
$269,500.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $179,666.66 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose dejar sin efecto la audiencia señalada por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil diez, para las trece horas del día catorce del mes y año en curso.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de octubre del año dos mil diez, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día quince de octubre del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

9009-87-89

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 320/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, mandataria de FUENCISLA IVETTE PAYAN ARRANZ, en contra de MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ y Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cuarenta y siete minutos del día ocho del actual, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas, Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como con la documental privada de Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de EDELMIRA ECHEVARRIA ZÚÑIGA e HILDA IRENE ACOSTA ECHAVARRIA, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea definitivo MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha trece de mayo del año dos mil diez, se recibió escrito por medio del cuál la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, en su carácter de mandataria de FUENCISLA IVETTE PAYAN ARRANZ demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL a MODESTO SANTA EULALIA ARRANZ VELASCO, por conducto de su albacea definitivo MANUEL ARRANZ GONZÁLEZ y al Encargado del Registro Público de la Propiedad

y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, reclamándole al primero de los referidos, la prescripción adquisitiva del bien inmueble ubicado en el lote C y fracción del lote D, de la manzana 79 del fundo legal de esta Ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 1,547.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Del punto 0 al1 rumbo NE88°15'36", mide 66.00 metros y colinda con propiedad del señor ANTONIO GALINDO y fracción de lote D; del punto 1 al 2 rumbo NW01°12'27", mide 23.14 metros y colinda con Callejón Ochoa; del punto 2 al 3 rumbo SW88°47'33", mide 66.00 metros y colinda con propiedad del señor JACOBO CONTRERA; y del punto 3 al 0 para cerrar la figura, rumbo SE01°12'27", mide 23.75 metros y colinda con Avenida Hidalgo, inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 191, a folio 187, del libro 206 y bajo el número 115, a folios 151, del libro 73, ambos de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana. Concediéndole un término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que dejare de responder y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Por otro lado y dado que a la fecha no se ha realizado el emplazamiento respectivo en relación al diverso demandado, por lo que queda lo actuado a disposición de la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado, para que efectúe lo propio, en términos del proveído de radicación. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de septiembre del año dos mil diez, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 20 de septiembre del año 2010.

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA. 9019-87-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 518/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ, End. en Proc. de SERGIO ARTEGA GARCIA, en contra de ALFREDO DE LA CRUZ AGUIRRE y RUBEN DE LA CRUZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice.

Cd. Delicias, Chih., a catorce de octubre del año dos mil diez.

A sus autos el escrito del C. LIC. MARIO ALFONSO DOMINGUEZ SANCHEZ, recibido el día ocho de octubre del presente año, y atento a lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, en la inteligencia de que servirá de base para el remate el término medio de los avalúos rendidos en autos y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base, así tenemos que el bien que se saca a remate es el siguiente: Un lote de terreno urbano y finca ubicada en Calle Plan de San Luis Oriente número 4 lote 09 manzana 07 de la Colonia Primero de Mayo Sector Oriente de esta ciudad que obra registrado bajo el número 107 a folios 108 del libro 459 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de este lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de base $132,500.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.), postura legal $88,333.32 (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 729 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 14 de octubre del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. ELIZABETH SOTO POSADA.

9024-87-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 442/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de "SOCIEDAD LIMITADA DE' LOS ACTIVOS DE GRAMERCY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL ROBERTO MURO TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día trece de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAMÓN LUEVANO FLORES, y como lo solicita, toda vez que las partes nada manifestaron en relación a los avalúos rendidos, se declara que los mismos han quedado firmes; en consecuencia, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Búfalo número 3708 del Fraccionamiento Lomas del Sol en esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 2353, folio 157 del libro 2443 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $925,000.00 (NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $616,666.66 (SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula dada la rebeldía en que se constituyó, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2010.

El Secretario LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

9021-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 541/2002. Relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ. apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE. en contra del C. SERGIO MENDOZA CARRILLO. Se dictó un auto que literalmente dice:

AL PUBLICO EN GENERAL:

CIUDAD JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos en el expediente número 541/2002 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diecisiete de septiembre del año en curso por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble

dado en garantía en el presente juicio, fijándose para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la Venta Judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: casa habitación ubicada en la calle Antonio Félix Sánchez número 1609, Fraccionamiento Fundadores de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, construida sobre el lote numero 10, (diez), manzana 4 (cuatro), la cual tiene una superficie total de 132.30 mts.2 (ciento treinta y dos metros cuadrados, treinta centimetros cuadrados), y una superficie construída de 40.25 mts.2 (cuarenta metros cuadrados, veinticinco centimetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote numero 11 (once); al sureste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centimetros) y colinda con lote 19 (diecinueve) y lote 20 (veinte); al noroeste mide 7.35 mts. (siete metros, treinta y cinco centimetros) y colinda con calle Antonio Félix Sánchez y al suroeste mide 18.00 mts. (dieciocho metros) y colinda con lote numero 9 (nueve), la cual se encuentra inscrita bajo el numero 880 (ochocientos ochenta), a folios 165 (ciento sesenta y cinco), del libro numero 279 (doscientos setenta y nueve) de la Sección Primera de Dominio del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $152,150.00 (SON CIENTO CINCUENTA y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio aritmético de los avalúos que obran en autos, y sirviendo como postura legal la cantidad de $101,433.33 (SON CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. Y toda vez que de autos se desprende que existe una inactividad procesal por un periodo mayor de dos meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído, lo anterior de conformidad con el Artículo 119 Inciso "C" del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE. Asi lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih. a 11 de octubre de 2010

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. 9008-87-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1091/93, relativo al Juicio hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A." en contra de SABAS CARLOS BALDERAS GOMEZ y GABRIELA QUIÑONEZ RICO DE B., existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido en este Tribunal el día de hoy, y como lo solicita, por las razones que expresa, se deja sin efectos la fecha y hora señalada por auto que antecede, por lo que procédase al remate en Primera Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en el terreno urbano ubicado en la Calle de la Noria, lote 7 manzana 27 de esta ciudad, con una superficie total de 153.0000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 2332 folio 151 libro 2012 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $470,250.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $313,500.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chih. a 15 de octubre del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

9007-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 378/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. LORENZO PROSPERO ARZOLA y otros ends., en proc. de MARIA ANTONIETA GALAZ DE PAYAN, en contra de SONIA GOMEZ DUARTE DE DELGADO y JOSE REFUGIO GOMEZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LORENZO PROSPERO ARZOLA, el día veintiocho de septiembre del año en curso, a las once horas con cuarenta y seis minutos. Visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Privada de Francisco I. Madero número 144, lote 8, manzana 508, de la Colonia Santa María, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 270.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1497 folio 192 del libro 1597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, SW 6°08´mide 22.50 metros con lote 6. Del 2 al 3, SE 83°52´mide 12.00 metros con lote 7. Del 3 al 4, NE 6°08´mide 22.50 metros con lote 10. Del 4 al 1, NW 86°52´ mide 12.00 metros con Calle Privada Francisco I. Madero. Sirviendo como postura legal la cantidad de $89,400.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $134,100.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M.N.). Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de octubre del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

9006-87-88-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 649/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE CAMARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL, representada por su gerente el C. ROGELIO PEÑA RAMIREZ y en lo personal a C. ROGELIO PEÑA RAMIREZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día veintiuno de

septiembre del año en curso. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en una fracción del terreno rústico ubicado en la Ex-hacienda Humbolt identificado como La Esperanza en Julimes, Chihuahua, que cuenta con una superficie de 21-74-21 hectáreas, que obra inscrito bajo el número 97 a folio 99 del libro 610 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de $67,413.00 (SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $44,942.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base. En virtud de que el inmueble se ubica en Julimes, Chihuahua, gírese exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de esa ciudad para que publique en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como el 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

9022-87-88-89

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARTHA SOCORRO CELAYA MILLAN,
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE JESUS DAVID SAENZ AVILA
PRESENTE.-

En el expediente número 1282/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de USTEDES, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, recibido el día veintidós de septiembre del año en curso, y como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL ACTUAL, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la Calle 42, entre Calle Ramírez y Avenida Ricardo Flores Magón número 4011 de la Colonia Pacífico de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 346.9800 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 712 a folios 25 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $1,408,500.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $939,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula. Con fundamento en los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado por supletoriedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 4 de octubre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 9023-87-88-89

-0-

REPARTO DE DIVIDENDOS MOLTEN MEXICANA, S.A. DE C.V.

SE RESUELVE el pago de un dividendo distribuible entre los accionistas de Molten Mexicana, S.A. de C.V., en forma proporcional a su participación accionaria, pagaderos previa la entrega del cupón o recibo correspondiente con cargo a la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la sociedad.

SE RESUELVE, que el reparto de dividendos acordado por esta H. Asamblea, sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Delegada Especial de la Asamblea. Lic. Hilda Valle Salcido. Rúbrica.

9031-87

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JUAN DIEGO JIMÉNEZ NÁJERA Y MARÍA CONCEPCIÓN NÁJERA ÁVILA DE JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 742/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA y MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de junio del año dos mil siete. Por presentado el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que justifica con la copia certificada de la escritura pública número 83534, del libro 1534, de fecha 28 de junio del año dos mil cinco, otorgado ante la fe del LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público Número 137 para el Distrito Federal; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día seis de junio del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio día, mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. JUAN DIEGO JIMENEZ NAJERA y la C. MARIA CONCEPCION NAJERA AVILA DE JIMENEZ quienes pueden ser notificados en el domicilio identificado en con el número 706, de la Calle San Enrique del Fraccionamiento Valle de Santiago de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días para comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio. Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el despacho ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS

MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o ARTURO GOMEZ ITO y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE."
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos. 9032-87-89-91

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 500/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL HARO PEÑA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de octubre de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día catorce de octubre del año en curso, a las catorce horas con seis minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Robledal número 7424, lote 6, manzana C, del Fraccionamiento Pinar del Río Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 125.9120 metros cuadrados, inscrito bajo el número 67 del folio 67 del libro 3925 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NE65°33'33" mide 8.00 metros con Calle del Robledal.- Del 2 al 3, SE24°26'27" mide 15.781 metros con lote 7.- Del 3 al 4, SW66°10'00" mide 8.000 metros con propiedad particular.- Del 4 al 1, NW24°26'27" mide 15.697 metros con lote 5.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $528,666.66 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $793,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de octubre de 2010.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos. 9033-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 16/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, se dictó un acuerdo que dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil diez.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día catorce del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $119,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rubricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Ciénega de Olivos No. 9135-57, Condominio Granjeles, lote 9, de la fracción de la manzana 3, Fraccionamiento Valle de Olivos, Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 120.500 M2., y que obra inscrito bajo el número 9 folio 9 del libro 4166, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: $79,333.34 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 19 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9038-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 1324/2005 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO PEDRO SOTO CERVANTES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CARLOS CECILIO ALVARADO ESPINOZA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido el seis de octubre del año en curso, y como lo solicita,

procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, a nombre de CARLOS CECILIO ALVARADO ESPINOZA, consistente en finca urbana y que obra inscrito bajo el número de inscripción 60, folio 60, del libro 3246 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $186,709.80 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.) y como postura legal la suma de $124,473.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles "

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca, ubicado en Calle Desierto de Mojave Poniente número 8818 Fraccionamiento Hacienda de las Torres, de esta ciudad, inscrita con el número 60, folio 60, libro 3246, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de octubre del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

9037-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 834/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGELICA MARIA JIMENEZ PARRA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, recibido el día quince de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, téngasele allanándose al dictamen pericial rendido por el perito nombrado en rebeldía por lo que, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 23, folio 25 del libro 3651 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, con el número _____. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de octubre del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 04 de noviembre del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

9036-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 452/06, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE SOSA FIGUEROA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $914,000.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada ubicada en Calle Real del Sol No. 9140-35, lote 35, manzana 1, Fraccionamiento Real del Sol, de esta ciudad, con superficie de 174.3750 M2, y que obra inscrito bajo el número 56 folio 59 del libro 3463, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura legal: $609,333.34 (SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 25 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9035-87-89

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 307/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., GRUPO BBVA BANCOMER, en contra de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y año en curso, del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN

FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle San Fernando No. 2404-210, Primer Nivel, Cuerpo Norte, Condominio San Francisco número 2, de esta ciudad, con superficie de 87.3400 M2, y que obra inscrito bajo el número 118 folio 121 del libro 3612, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

Postura Legal: $251,333.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 25 de octubre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

9034-87-89

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00

A todos estos costos agregar 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
PRIMERA ALMONEDA

En Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil diez. - - -

En relación con el estado que guarda el procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **BANCO BANCRECER S.A. DE C.V**, por concepto del impuesto predial identificado con las claves catastrales números 491-007-006-001 y toda vez que ha trascurrido el plazo que estable el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase del remate del bien inmueble embargado por esta Tesorería Municipal, mismo que se encuentra garantizando el Crédito fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

Clave Catastral 007-006-001
Manzana 72
Con una superficie de 10,951.212 mts.²

Datos del registro Público de la Propiedad

Inscripción	**95**
Folio	**95**
Libro	**421**
Sección	**Primera**

Valor
Base del Remate $ 2 708 586.63 (dos millones setecientos ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 63/100 M.N)
Postura Legal $ 1,805.724.42 (un millón ochocientos cinco mil setecientos veinticuatro pesos 42/100)

Se fijan las once horas del día 19 de Noviembre del dos mil diez, para que se lleve a acabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para la celebración de la audiencia del bien inmueble embargado la Sala de Cabildo con domicilio en esta Presidencia Municipal ubicada en Ave. Constitución 304, Se considera postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate (avaluó catastral) Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente certificado de deposito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avaluó. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos. - - - - - -

**I. Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. - - - - -

10/12/2010
2:11:47 PM
RFC : ETJ-041126-

Epic Technologies de Juarez S. de R. L. de C. V.
Eje Vial Juan Gabriel 2255 Acacias Manuel Gurtierrez Najera
y Aserraderos C. P. 32630 Cd. Juárez Chihuahua

Balance General al mes de Septiembre de 2010

ACTIVO			
	Circulante		
	Caja	15,000.00	0.45 %
	Bancos	138,519.38	4.17 %
	Impuesto Al Valor Agregado	459,368.14	13.84 %
	Anticipos de Impuestos	164,289.10	4.95 %
	Otras Cuentas por Cobrar	565,811.63	17.04 %
		1,342,988.25	40.46 %
	Fijo		
	Equipo de Computo	421,638.65	12.70 %
	Depreciacion Acum. de Equipo de Computo	393,785.94	11.86 %)
	Equipo de Cafeteria	570,000.00	17.17 %
	Dep. Acum de Equipo de Cafeteria	327,750.00	9.87 %)
	Maquinaria y Equipo	993,220.20	29.92 %
	Dep. Acum. de Maquinaria y Equipo	496,205.43	14.95 %)
	Gastos de Instalacion	3,989,180.43	120.17 %
	Depreciacion Gtos de Instalac.	2,779,630.00	83.73 %)
		1,976,667.91	59.54 %
	SUMA ACTIVO	**3,319,656.16**	1.00 %
PASIVO			
	Corto Plazo		
	Proveedores	1,284,193.55	38.68 %
	Intercompañía	40,451,568.52	1,218.55 %)
	Impuestos por Pagar	2,989,573.13	90.06 %
	Otras Cuentas por Pagar	1,280,042.33	38.56 %
	Sueldos por Pagar	3,011,888.65	90.73 %
		31,885,870.86	960.52 %)
	Largo Plazo		
		0.00	0.00 %
	SUMA PASIVO	31,885,870.86	9.61 %)
	Capital		
	Capital Social	3,000.00	0.09 %
	Resultado de Ejercicios Anteriores	31,048,062.40	935.28 %
	Resultado del Ejercicio	4,154,464.62	125.15 %
	SUMA CAPITAL	35,205,527.02	1,060.52 %
	SUMA PASIVO Y CAPITAL	**3,319,656.16**	1,050.91 %
	Cuentas de Orden Deud.	16,268,703.75	
	Cuentas de Orden Acr	16,268,703.75	

Contralor
Lic. Ruben Romero
Ced. Prof: 2225441

10/12/2010
12:57:10 PM
RFC : EME-020625-8PA

Epi de Mexico S. de R. L. de C. V.
Av del Rio Bravo S/N
Parque Industrial Rio Bravo
Cd. Juarez Chihuahua

Balance General al mes de Septiembre de 2010

ACTIVO			
	Circulante		
	Caja	10,000.00	0.05 %
	Bancos	3,652,720.08	16.74 %
	Anticipos de Impuestos	89,067.60	0.41 %
	Cuentas por Cobrar	7,851,746.04	35.99 %
	Otras Cuentas por Cobrar	2,165,472.31	9.93 %
		13,769,006.03	63.12 %
	Fijo		
	Equipo de Oficina	51,684.00	0.24 %
	Depreciacion acum. de Equipo de Oficina	51,682.95	0.24 %)
	Equipo de Computo	518,461.12	2.38 %
	Depreciacion Acum. de Equipo de Computo	491,001.62	2.25 %)
	Equipo de transporte	433,186.36	1.99 %
	Depreci. Acum. de Equipo de Transporte	168,796.98	0.77 %)
	Equipo de Cafeteria	298,974.50	1.37 %
	Dep. Acum de Equipo de Cafeteria	227,075.65	1.04 %)
	Maquinaria y Equipo	5,971,294.11	27.37 %
	Dep. Acum. de Maquinaria y Equipo	4,011,854.50	18.39 %)
	Gastos Preoperativos	1,485,625.21	6.81 %
	Dep. de Gastos Preoperativos	1,188,494.49	5.45 %)
	Gastos de Instalacion	2,363,969.04	10.84 %
	Depreciacion Gtos de Instalac.	831,065.00	3.81 %)
	Otros Activos	5,158,895.64	23.65 %
	Dep. Acum. de Otros Activos	1,266,854.21	5.81 %)
		8,045,264.58	36.88 %
	SUMA ACTIVO	**21,814,270.61**	1.00 %
PASIVO			
	Corto Plazo		
	Proveedores	4,497,578.11	20.62 %
	Intercompañía	52,953,653.88	242.75 %)
	Impuesto al Valor Agregado por Pagar	752,555.63	3.45 %
	Impuestos por Pagar	3,776,120.21	17.31 %
	Otras Cuentas por Pagar	1,628,344.06	7.46 %
	Sueldos por Pagar	4,876,150.29	22.35 %
		37,422,905.58	171.55 %)
	Largo Plazo		
		0.00	0.00 %
	SUMA PASIVO	37,422,905.58	1.72 %)
	Capital		
	Capital Social	3,000.00	0.01 %
	Resultado de Ejercicios Anteriores	51,614,604.27	236.61 %
	Resultado del Ejercicio	7,619,571.92	34.93 %
	SUMA CAPITAL	59,237,176.19	271.55 %
	SUMA PASIVO Y CAPITAL	**21,814,270.61**	269.84 %
	Cuentas de Orden Deudoras	43,947,072.34	
	Cuentas de Orden	43,947,072.34	

Contralor
Lic. Ruben Romero
Ced. Prof: 2 2 2 5 4 4 1

9028-27

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 745/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FRANCISCO PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado FRANCISCO PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 38-06-19.57 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	500.00 Mts	CAMINO VECINAL
2-3	734.26 Mts	CAMINO VECINAL
3-4	500.00 Mts	EJIDO EL TASCATE
4-1	819.34 Mts	MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8865-85-87-89

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 744/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO, existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.

Por presentado MIGUEL ANGEL PEREZ LOZANO por sus propios derechos, con su escrito de cuenta presentado ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez el día cinco de los corrientes y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información AdPerpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un predio rústico de cultivo de temporal, ubicado en La Capilla de los Remedios del Municipio de Cusihuiriachi, Chihuahua, con superficie de 42-16-94.10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
5-6	184.02 Mts	CAMINO VECINAL
6-7	99.48 Mts	CAMINO VECINAL
7-1	237.15 Mts	CAMINO VECINAL
1-4	819.34 Mts	FRANCISCO PEREZ LOZANO
4-8	436.65 Mts	EJIDO EL TASCATE
8-5	924.16 Mts	RUBEN GUTIERREZ MIRANDA

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuiriachi, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el interior número tres, del edificio número 645 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS HECTOR OLIVAS VILLAGRAN y/o RAMON SÁNCHEZ HERMOSILLO y/o DORA LUZ AGUIRRE TORRES. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 118, 890 fracción III, 891 fracciones I, II, III, IV, V, y VI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Lo acordó y, firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para las efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 18 de octubre del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

8864-85-87-89

GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R. L. DE C. V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

De conformidad con las disposiciones 9.61, 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, y en cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones RES/157/2000 y RES/267/2006, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.

Esta lista de tarifas entrará en vigor a partir del día 14 de noviembre de 2010.

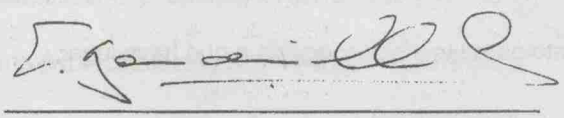
LISTA DE TARIFAS DE GASODUCTOS DE CHIHUAHUA, S. DE R. L. DE C. V.

Cargo por	Tarifa (Pesos/Gcal)	Tarifa (Pesos/GJoule)	Periodicidad
Entregas en Samalayuca y Gloria a Dios hacia Cd. Juárez			
Servicios en base firme			
Cargo por Capacidad	2.3481	0.5608	Diaria
Cargo por uso	0.0478	0.0114	Diaria
Servicio interrumpible			
Cargo total	2.3726	0.5667	Diaria
Entregas en Gloria a Dios hacia Chihuahua			
Servicio en base firme			
Transporte frontera - GAD			
Capacidad	2.3481	0.5608	Diaria
Uso	0.0478	0.0114	Diaria
Compresión GAD			
Capacidad	16.5435	3.9513	Diaria
Uso	0.3377	0.0807	Diaria
%combustible	2.17%		
Servicio Interrumpible			
Transporte frontera - GAD	2.3726	0.5667	Diaria
Cargo por compresión	16.7174	3.9929	Diaria
%combustible	2.17%		
INGRESO MÁXIMO (P_0)	2.3959	0.5722	

Las tarifas no incluyen IVA.

Las tarifas y el ingreso máximo fueron actualizados con un tipo de cambio de 12.7234 pesos por dólar americano.

México, D.F. 22 de octubre de 2010.
Lic. Tamara Goudinoff Cruz
Director Comercial
Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.
Rubrica.



SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1183/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HERMELINDA ESCARCEGA GACHUPIN Y GUADALUPE VELAZQUEZ GUERRERO, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HERMELINDA ESCARCEGA GACHUPIN Y GUADALUPE VELAZQUEZ GUERRERO, desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta 99, del libro 4, a folio 199, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Las Varas, Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo., y una vez que se de cumplimiento a la prevención efectuada a los promoventes, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que les corresponde a los menores KAREN JAZMIN, IVONNE YADIRA y MANUEL GUADALUPE, de apellidos VELAZQUEZ ESCARCEGA, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido, o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Las Varas, Saucillo, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias Chihuahua, a veintitrés de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintidós de los corrientes, por HERLINDA ESCARCEGA GACHUPIN Y GUADALUPE VELAZQUEZ GUERRERO, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 325/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. GUILLERMO IGNACIO RIVAS SANTANA Y KARINA GARCIA JIMENEZ, y

RESULTANDOS
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. GUILLERMO IGNACIO RIVAS SANTANA Y KARINA GARCIA JIMENEZ, celebrado el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Durango, Durango, registrado en la Oficialía número 21 (veintiuno) en el libro número 3 (tres), acta 309 (trescientos nueve) de dicha Oficina Registral. De igual forma, se aprueba el convenio celebrado por las partes y se declara disuelta la Sociedad Conyugal, quedando pendiente su disolución, dejando a salvo los derechos de los mismos por si es su deseo los hagan valer en la vía y forma que para tales efectos marca la ley.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. KARINA GARCIA JIMENEZ, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos número 2024099 para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número 2023790 para la publicación respectiva.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil diez, presentado por el C.LIC. JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha once de junio del año dos mil diez, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia certificada y firma que de recibido se deje en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la codificación citada. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. DORA LUZ FRANCO GRANILLO, en contra del C. RENE OSBALDO FERRALES OLIVAS, expediente número 252/2009; y:

RESULTANDOS
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso. SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción y el demandada no compareció a juicio. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. RENE OSBALDO FERRALES OLIVAS y DORA LUZ FRANCO GRANILLO, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, mismo que obra asentado en la Oficialía 1 (uno), libro 619 (seiscientos diecinueve), a folio 83 (ochenta y tres), actas número 4531 (cuatro mil quinientos treinta y uno) de la Sección de Matrimonios de dicha Oficina Registral. Así mismo se declara la disolución de la sociedad conyugal, régimen por el cual establecieron su matrimonio los divorciantes, quedando pendiente su liquidación, dejándose a salvo los derechos de los contendientes a fin de que los hagan valer en la vía y forma que corresponda. TERCERO: Se concede a la C. DORA LUZ FRANCO GRANILLO, la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos RENE OSBALDO y DAYANA de apellidos FERRALES FRANCO, pero ejerciendo ambos padres la patria potestad, de conformidad con lo dispuesto por los artículo 268 y 393 del Código Civil Vigente en el Estado de Chihuahua. CUARTO: Se condena al C. RENE OSBALDO FERRALES OLIVAS al pago de una pensión alimenticia únicamente en favor de DAYANA y RENE OSBALDO de apellidos FERRALES FRANCO, en virtud de que la diversa hija DORA IDALY FERRALES FRANCO es a la fecha mayor de edad, en base a los razonamiento vertidos en la quinto considerando de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 279 tercer párrafo, 280, 285 y 286 del Código Civil del Estado, misma que se fijará en ejecución de sentencia por carecer de los elementos necesarios para fijar su importe en porcentaje o efectuarlo por una cantidad liquida; dejándose en consecuencia subsistente hasta entonces el porcentaje fijado en autos como pensión alimenticia provisional. QUINTO: Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, pero la C. DORA LUZ FRANCO GRANILLO, solo podrá realizarlo después de transcurridos trescientos días de estar separada del marido o bien previo el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil, en relación a los artículos 146 y 311 del citado Ordenamiento. SEXTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, a efecto de que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio a que nos hemos venido refiriendo, debiendo en su caso anexar el certificado de pago número 1656783, expedido por la Recaudación de Rentas local. Así mismo publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándoles copias certificadas de la presente resolución y del certificado de ingresos número 765304, para la publicación respectiva, expedido por Oficina de Recaudación de Rentas Local. SÉPTIMO: No se hace especial condena en costas por no encontrarse el presente asunto dentro de alguno de los supuestos previstos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil diez, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha dieciocho de junio del año en curso, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutivo SEXTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, autorizando para recibirlas a las CC. LICS. MARIA DE JESUS LÓPEZ BUZANE y/o GISELA MARIA ELENA GALINDO LÓPEZ ESCALERA, de conformidad con el artículo 84 del Código citado. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos del Expediente 240/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos Licenciados MARTÍN GILBERTO NAKAMURA GONZÁLEZ Y ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, y:

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos MARTÍN GILBERTO NAKAMURA GONZÁLEZ Y ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, desde el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de ésta Sentencia, formando parte de la misma. Asimismo se aprueba el deseo de las jóvenes AILYN ZUMIKO Y HARUMI VALERIA, ambas de apellidos NAKAMURA ANCHONDO, de permanecer al lado de su madre la Ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, hasta cumplir su mayoría de edad, que hicieron en comparecencia de fecha veintitrés de abril del año dos mil diez, según se desprende a fojas veintidós y veintidós vuelta de los autos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley, o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 1750781, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ALMA LOURDES ANCHONDO VENEGAS, Avenida París número 1215, del Fraccionamiento Los Manzanos de esta Ciudad, y de ocupación abogada, respectivamente; del Ciudadano MARTÍN GILBERTO NAKAMURA GONZÁLEZ, Avenida París número 1215, del Fraccionamiento Los Manzanos de esta Ciudad, y de ocupación abogado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe
DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los catorce días del mes de junio de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley.
CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Vistos el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, habida cuenta que la Sentencia Definitiva no fue recurrida en el término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 396, 397,398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos del Expediente 334/2010, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Ciudadana ROSA IMELDA OROZCO LÓPEZ, en contra de ABEL ROYCE GONZÁLEZ TREJO, y

RESULTANDO

CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte Actora si probó su acción y la demandada se allanó a la demanda entablada en su contra

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los ciudadanos ABEL ROYCE GONZÁLEZ TREJO Y ROSA IMELDA OROZCO LÓPEZ, desde el día catorce de agosto del año dos mil nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2287388 que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los divorciados, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ROSA IMELDA OROZCO LÓPEZ, Avenida Juárez y Calle 19 número 950, del Barrio Viejo de esta Ciudad, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano ABEL ROYCE GONZÁLEZ TREJO, Calle Coyoacan número 5861, de la Colonia Miguel Sigala de esta Ciudad, y de ocupación docente, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal y se ordena la liquidación, formación de inventarios y rendición de cuentas respecto al cónyuge que se venía encargando de la administración.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe
DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano Licenciado NOE ALBERTO ORDOÑEZ ROJO, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396,397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo CUARTO de la misma; asímismo, expídase a su costa copias certificadas por duplicado de las constancias de autos que indica en el escrito de cuenta y hágasele devolución de los documentos que exhibió su autorizante al presente juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos del Expediente 269/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos CÉSAR MONTELLANO HERNÁNDEZ Y MARÍA AZUCENA CARRASCO MALDONADO, y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Es de resolverse y se:-

RESUELVE

BIBLIOTECA - INFORAJ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos CÉSAR MONTELLANO HERNÁNDEZ Y MARÍA AZUCENA CARRASCO MALDONADO, desde el día doce de febrero del año dos mil cuatro, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana MARÍA AZUCENA CARRASCO MALDONADO, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 1727280, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MARÍA AZUCENA CARRASCO MALDONADO, Calle 106 número 1631 de la Colonia Tierra Nueva de esta Ciudad, y de ocupación vendedora, respectivamente; del Ciudadano CÉSAR MONTELLANO HERNÁNDEZ, Avenida Parque Mirador número 533, Fraccionamiento Sierra Azul de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

NOTIFÍQUESE Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los catorce días del mes de junio de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

CIUDAD CUAUHTEMOC CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que dese cumplimiento al punto resolutivo QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos, para resolver en definitiva los autos del Expediente 355/2010, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos LEONEL OMAR CHÁVEZ GONZÁLEZ Y ANGÉLICA SOLÍS QUEZADA, y:-

RESULTANDO
CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos LEONEL OMAR CHÁVEZ GONZÁLEZ Y ANGÉLICA SOLÍS QUEZADA, desde el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Bachíniva, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana ANGÉLICA SOLÍS QUEZADA, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

CUARTO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2197856 que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana ANGÉLICA SOLÍS QUEZADA, Calle Pípila y Cuarenta y Tres número 2254, de la Colonia Francisco Villa de esta Ciudad, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano LEONEL OMAR CHÁVEZ GONZÁLEZ, Calle Tucanes número 4839, de la Colonia Lucha Campesina de esta Ciudad, y de ocupación empleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.-

NOTIFÍQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

En la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los quince días del mes de junio de dos mil diez, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. Conste.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano LEONEL OMAR CHAVEZ GONZALEZ, con su escrito recibido el día de hoy, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, habida cuenta que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos , se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dese cumplimiento al resolutivo QUINTO de la misma; de igual forma expídase a su costa copias simples de las constancias de autos que indica y hágasele devolución de los documentos que exhibió al presente juicio, previa simple toma de razón que de su entrega y recibo se deje en autos; autorizando para recibirlos en su nombre al licenciado JUAN CARLOS CHAVEZ GARCIA, esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60 y 84 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

SENTENCIA

BIBLIOTECA - INFOJAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE MANUEL SANCHEZ ORTIZ y RITA IMELDA ARTALEJO CEDILLO. Expediente No. 1620/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE MANUEL SANCHEZ ORTIZ y RITA IMELDA ARTALEJO CEDILLO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintinueve de enero del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. MARÍA ISABEL VILLALBA PANTOJA y JESÚS MANUEL PANDO ALVARADO, expediente número 434/2006; y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. MARÍA ISABEL VILLALBA PANTOJA y JESÚS MANUEL PANDO ALVARADO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece trascrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.-Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de MARIA ISABEL VILLALBA PANTOJA, recibido el día dieciséis de enero del año en curso, atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio con fecha cinco de diciembre del año en curso, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término que para tal efecto se les concedió, se declara que la misma ha causado ejecutoria, asimismo dese cumplimento al punto resolutivo cuarto de dicha sentencia y se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como todo tipo de citas y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a las personas que menciona. De conformidad con el artículo 65, 118, y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

87

-0-

Periódico Oficial

BIBLIOTECA - INFORAJ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el MIÉRCOLES se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el SÁBADO se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

ATENTAMENTE

ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL